

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: Ciro Alexander Murillo Barrios

Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:32 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; RICARDO GARCIA MARIÑO;
nelly.villamizar@hotmail.com; ana.villamizar; mgabrielanc@hotmail.com

CC: Ciro Alexander Murillo Barrios

Asunto: CONTESTACIÓN PROCESO 2020-00302-00

Datos adjuntos: EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO 2020-00302-00.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00302-00.pdf

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito enviar adjuntos, Dos (2) Archivos en Formato PDF, de la contestación de la Demanda, del Proceso Rendición Provocada de Cuentas tramitado en este Despacho Judicial, con Radicado 2020-00302-00; para lo cual se relacionan así:

1. ***Contestación Demanda 2020-00302-00***, Archivo que consta de 78 Folios incluidos los Anexos.
2. ***Excepciones Previas Proceso 2020-00302-00***, Archivo que consta de 10 Folios incluidos los Anexos.

Att,

Ciro Alexander Murillo Barrios

Apoderado Señora Ana Yolanda Villamizar

Señora Juez:
DRA. SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Juzgado Sexto Civil Municipal
Bucaramanga – Santander

Ref. Demanda:	VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	Nelly Villamizar Bermúdez
Demandados:	Ana Yolanda Villamizar Bermúdez Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda
Radicado No:	2020-00302-00
Asunto:	EXCEPCIONES PREVIAS

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.571.244, expedida en envigado y T.P. No. 322362 del C. S de la J., obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.975, expedida en Bucaramanga - Santander, por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho, estando dentro del término del traslado, conforme al Art. 101 del C.G. del Proceso:

“OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado. (...)”

A fin de formular y presentar las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS** acorde al Art. 100 del C.G. del Proceso:

Incapacidad o indebida representación del Demandante o del Demandado.

- 1. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.
- 2. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, **administrador de comunidad***, albacea y en general de la calidad en que actué el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

*Negrilla y subrayado no original.

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Ostentar la Copropiedad de un bien, no genera obligación de Rendir Cuentas para el COPROPIETARIO que detenta el bien, a favor de quien no lo tiene bajo su mando, puesto que el artículo 16 de la Ley 95 de 1890 prevé necesario pacto en este sentido:

“Si los comuneros no se avinieren en cuanto al uso de las cosas comunes nombrarán un administrador que lo arregle*, sin perjuicio del derecho de los comuneros a reclamar ante el Juez contra las resoluciones del Administrador, si no fueren legales.”

*Negrilla y subrayado no original.

En esta medida es presupuesto de la acción, de forzosa verificación del Funcionario Judicial, la existencia de un convenio o mandato legal al Convocado, para que de este derive la obligación, de Rendir las Cuentas pedidas de la administración que se le confirió.

En ese orden de ideas, se observa una flagrante violación de los derechos fundamentales, producto de un defecto sustantivo, al admitir la demanda, solamente porque ostentan la Propiedad del inmueble y no presenta El Accionante, prueba alguna de convenio o mandato entre las Partes Copropietarias. Tal es así que la Jurisprudencia señala esos conceptos.

Señora Juez, con el respeto y decoro del caso, me permito manifestar, que al momento de estudiar los Requisitos de la demanda, el Despacho debió inadmitirla, y en su defecto al no presentar soporte rechazarla, ya que la PARTE DEMANDANTE no aporta prueba **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, toda vez que los únicos medios de convicción allegados fueron las escrituras públicas y el certificado de libertad y tradición, acotando que por la simple Copropiedad, origina mandato en la Administración, afirmación que no tiene ningún sustento legal.

En ese sentido se debió reparar en esos requisitos, a efectos de inadmitir el libelo con el fin de que EL DEMANDANTE, argumentara en los hechos de la demanda las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se acordó la administración del inmueble, allegando la prueba, so pena de rechazarlo por no contar con la fundamentación y soporte probatorio concerniente.

A contrario sensu, la Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda., sí tiene que rendirle cuentas, pero es a MI PODERDANTE ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, de acuerdo al contrato de administración existente entre Ellas.

2. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD*, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTUÉ EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

*Negrilla y subrayado no original.

En la demanda presentada, LA PARTE DEMANDANTE no argumentó las circunstancias en las que supuestamente hubiese conferido a MI PODERDANTE, un pacto de administración, ni acreditó la existencia de un acuerdo celebrado por él, con **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, en virtud del cual se le concediera a esta última, la administración de los bienes, con la consecuente obligación de rendir cuentas.

Ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, que le configure la obligación de rendir cuentas a MI REPRESENTADA, **no le asiste legitimidad en la causa por activa**, a la señora NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ para poder demandar, mediante este proceso Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, ni bajo ningún otro tipo de acción judicial.

LA PARTE DEMANDANTE no allegó a la demanda, prueba de la existencia de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble, que

pudiera configurar la obligación de rendir cuentas, genera la duda de cómo pretende reclamar un derecho sin existir una obligación o mandato y los únicos medios de prueba allegados fueron las escrituras públicas y el certificado de tradición y libertad, que ante la luz del derecho, no reflejan, ni se prueban pacto o mandato de la administración del bien inmueble, apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga.

Vale la pena traer a colación la Sentencia de Acción de Tutela, en Segunda Instancia, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil y Agraria, con ID 662779, número de providencia STC4574-2019, Radicado No. 11001-22-03-000-2019-00254-01, de fecha 11/04/2019, con Magistrado Ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo:

“Así las cosas, como regla de principio, la comunidad por sí sola no genera el deber de rendir cuentas para uno de sus integrantes por el hecho de usar la cosa, en la medida en que presupuesto indispensable para que surja esa obligación es el pacto de los comuneros respecto de la administración del bien.

La doctrina sobre este tema igualmente ha dicho:

El único legitimado para reclamar las cuentas y, por tanto, asumir la calidad de demandante es la persona que efectuó el encargo (mandante) o quien tiene el derecho de exigirlos de acuerdo con la ley (heredero), mientras que el demandado es la persona que llevó a cabo la gestión (mandatario, albacea, secuestre)¹.”

DECLARACIONES.

PRIMERA. Declarar probadas las Excepciones Previas (Art. 100 C.G. Proceso) de:

5. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, **administrador de comunidad***, albacea y en general de la calidad en que actué el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

*Negrilla y subrayado no original.

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

TERCERA. Condenar en costas a la PARTE DEMANDANTE.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Fotocopia contrato de administración suscrito entre MI PODERDANTE y la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NOTIFICACIONES

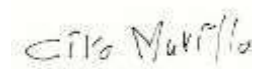
LA PARTE DEMANDANTE y su **APODERADO**, reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

LA DEMANDADA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA: En la Carrera 45 #57-44 oficina 101, Barrio La Floresta en Bucaramanga, teléfono 3188278621, Correo Electrónico: mgabrielanc@hotmail.com

MI PODERDANTE: en la Carrera 37 No. 42 – 100 apartamento 403 Edificio La Fontana de Bucaramanga, Correo Electrónico anyolvi01@hotmail.com

EL SUSCRITO, recibe notificaciones en su Despacho o en la Calle 65 No. 44 – 12 apto. 702 Edificio Cerros de Montana, Barrio La Floresta, Bucaramanga – Santander. Celular 316 297 17 90, Correo electrónico ciralex1986@gmail.com

Atentamente,



CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS
C.C. No. 1.037.571.244 de Envigado
T.P. No. 322362 del C.S. de la Judicatura

02

Señora:

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**E.S.D.****Ref.: Proceso:****VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA
DE CUENTAS****Demandante:****NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ**

C.C. 60.255.745 Pamplona

Demandada:**ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**

C.C. 63.317.975 Bucaramanga

Asunto:**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

Respetada Juez:

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.571.244, expedida en envigado y Abogado en ejercicio, con T.P. No. 322362 del C. S de la Judicatura, en calidad de **APODERADO** de **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bucaramanga, identificada con C.C. 63.317.975 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **DEMANDADA** por el **PROCESO DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, que cursa en este Despacho con el radicado N° 2020-00302-00, demanda instaurada por la Señora **NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 60.255.745 expedida en Pamplona.

Otorgo este poder para que asuma la defensa de mis legítimos intereses y derechos e igualmente para que me represente en todas las instancias procesales y en particular para CONTESTAR DEMANDA, INTERPONER EXCEPCIONES, TRANSAR, SOLICITAR, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, facultades también para solicitar y practicar pruebas, interrogatorios y contrainterrogatorios, para presentar alegatos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo normal del proceso. Igualmente, las de imponer recursos, desistir, renunciar, reasumir este poder y demás facultades legales consagradas y reglamentadas por la ley para el buen desempeño de mi defensa y el cumplimiento de este mandato.



Sírvase de reconocer Personería en los términos de esta designación.



Atentamente,

ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ
C.C. 63.317.975 BUCARAMANGA

Notificaciones Judiciales: Carrera 37 N° 42-100 apartamento 403, edificio La Fontana, en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Correo Electrónico: anyolvi01@hotmail.com



Acepto el poder,

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS
C.C. 1.037.571.244 ENVIGADO
T.P. No. 322362 del C. S de la Judicatura

Notificaciones Judiciales: Calle 65 #44-12 Apto 702, Edificio Cerros de Montana, Barrio La Floresta, Bucaramanga – Santander.

Cel. 316 297 17 90

Correo Electrónico: Ciralex1986@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



30762

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063317975, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1l6v3e57669u
23/11/2020 - 16:38:46:293



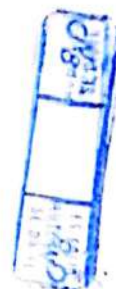
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1l6v3e57669u





INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

Página 8 de 10

TIPO DE INMUEBLE: APARTAESTUDIO

DIRECCIÓN: CR 23 N 20 – 33 AP 406 EDIFICIO SANTA CRUZ DE TENERIFE

BARRIO: ALARCON CIUDAD: BUCARAMANGA

SERVICIOS DEL INMUEBLE: AGUA, GAS, LUZ Y ADMINISTRACION

ESCRITURA _____ MATRICULA _____

CANON \$ 420.000

VALOR ADMÓN. \$: _____

INCREMENTO: el de ley.

FECHA DE INICIO: ENERO DE 2010

VIGENCIA: 1 AÑO

DESTINACIÓN: VIVIENDA

VALOR COMISION: 10% MAS IVA

Entre los suscritos a saber de una parte ANA YOLANDA VILLAMIZAR VERMUDEZ identificado (a) con cedula No.63.317.975 de: Bucaramanga quien en el presente contrato se denominará el propietario y **MARÍA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA** identificada con cedula de ciudadanía n° 63.336.371 de Bucaramanga, actuando como representante legal del establecimiento comercial, **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** NIT: 804.017.503-4 domiciliada en Bucaramanga en la calle 39 no. 23-20 oficina 102 teléfono 6350926. Quien se denominara el administrador se ha celebrado el siguiente contrato de administración del bien inmueble antes mencionado, bajo las siguientes cláusulas, **compromisos de la inmobiliaria. CLAUSULA PRIMERA.** Autorización a la inmobiliaria arrendadora: el propietario hace entrega del inmueble y autoriza a **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para que esta anuncie promocióne y suscriba contrato de arrendamiento y administre de una manera diligente el inmueble en mención. **CLAUSULA SEGUNDA. Cargos y pagos:** el propietario faculta a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para: **a)** celebrar los contratos de arrendamientos bajo las garantías que a su juicio consideren necesarias. **b)** cancelar por cuenta del propietario los servicios públicos de agua, luz, gas, línea telefónica, administración, parabólica, tv. Cable que no le correspondan cancelar a los arrendatarios por facturaciones anteriores a la iniciación del contrato de arrendamiento. **c)** descontar mes a mes el valor de la comisión por administración más iva, más los valores por cuotas extraordinarias que sean autorizadas por la asamblea del conjunto, descontar los valores por arreglos realizados en el inmueble previa autorización del propietario por escrito para lo cual **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** presentara al propietario una relación clara y exacta de los descuentos efectuados. **d)** exigir la entrega del inmueble al arrendatario(a) por incumplimiento o por expresa solicitud del consignaste. Siendo este último caso de cuenta del mismo los gastos de juicio y honorarios de abogado. etc. **e)** efectuar por cuenta del propietario bajo previa autorización por escrito las reparaciones locativas que requiera el inmueble. **f)** en caso que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento servicio de celaduría vigilantes etc., el consignante autoriza por escrito a

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

la inmobiliaria para que este contrate a nombre del consignante y bajo su responsabilidad asumiendo el consignante el papel de patrono y en consecuencia todos los pagos de salarios prestaciones sociales y demás obligaciones laborales g) pagar la fianza o seguro de servicios públicos por administraciones, daños y faltantes y descontar su valor del canon de arrendamiento. **CLAUSULA TERCERA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Cancelara mes a mes el canon de arrendamiento mes vencido, pague o no el inquilino una vez sea arrendado el inmueble hasta su desocupación los cinco primeros días del mes **CLAUSULA CUARTA: si INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** se viera obligada a iniciar proceso de restitución del inmueble arrendado por el no pago de la renta, serán de cargo de la inmobiliaria los honorarios que tal gestión demande, si la iniciativa de la restitución del inmueble proviene del propietario este asume los gastos por honorarios, gastos de sanciones y todo lo que conlleve a la recuperación del inmueble, de igual manera el propietario asume los pagos por indemnización que se requieran cancelar a los arrendatarios por motivos de daños en el inmueble los cuales después de haber sido notificados por escrito no los solucione y la inmobiliaria sea demandada y se le causen daños y perjuicios al arrendatario (a), para ello la inmobiliaria se compromete una vez reciba de los arrendatarios la notificación del problema a hacerlos llegar en un término no superior a tres días al consignante o propietario **CLAUSULA QUINTA** cuando se vaya a producir la desocupación del inmueble arrendado a la **INMOBILIARIA CAMPIÑO LTDA** le comunicara al propietario tal evento una vez se reciba la correspondiente notificación por parte de los arrendatarios o del juzgado **clausula sexta.** el propietario asume toda la responsabilidad por causa de reclamaciones juicios o indemnizaciones que se originen en las normas de control de arrendamiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por juicios o accidentes que sobrevengan en mal estado o deficiente funcionamiento del inmueble o de alguna de sus instalaciones si la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** es condenada a restituir el total o parte de los arrendamientos recibidos o pagar alguna indemnización el propietario se obliga a pagar A **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** la suma que esta haya cancelado dentro de los cinco días siguientes a la fecha que la inmobiliaria pague, pudiendo cobrar estas sumas por la vía ejecutiva. **CLAUSULA SÉPTIMA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Limita su responsabilidad y sus funciones aquí estipuladas quedando entendido que a ella no da lugar los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor desmantelaciones, incumplimiento contractual provenientes de los contratos de arrendamientos etc. **CLAUSULA OCTAVA** el presente contrato implica responsabilidad por el pago de canon mensual por administración, daños y faltantes ocasionados en el inmueble mientras se halle arrendado, para lo cual, el propietario comprara un seguro y en base a ese monto la inmobiliaria responderá a la desocupación del inmueble **CLAUSULA NOVENA.** si por alguna circunstancia el propietario decide recuperar el inmueble de **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para consignarlo en otra agencia o administrarlo directamente este cancelara a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** el valor de la administración pactada por el tiempo faltante para la terminación del contrato o de su prorrogas. **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** no cederá el contrato de arrendamiento al propietario mientras haya sumas pendientes por cancelar. **DECIMA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** entrega el inmueble con un inventario el cual forma parte integral del contrato y con este inventario se recibe el inmueble a la desocupación. si existen daños desde inicio del contrato **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** entrega un acta con los daños al propietario para que estos sean solucionados si no los realiza quedan las anotaciones y la aclaración para el momento

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
 NIT: 804.017.503-4
 Resolución numero 0043 de 2005

que se reciba el predio **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** en ningún caso será responsable por robos que se presenten en el inmueble estando desocupado el predio ni después de ser arrendado **DECIMA SEGUNDA** el propietario y o consignante manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato esta libre de pleitos o embargos vigentes y que es de su propiedad en caso de que un tercero disputa el derecho de propiedad y posesión del inmueble con **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, se basara en el nombre que registre el folio de certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria **CLAUSULA DECIMA TERCERA** en caso de venta del inmueble objeto de este contrato al actual arrendatario o en caso de labor de venta a otra persona por intermedio de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el propietario se compromete a pagar a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el 3 % sobre el valor de la venta del inmueble **DECIMA CUARTA** para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se diere lugar el presente contrato las partes determinan como domicilio civil especial la ciudad de Bucaramanga.

NOTA: compro seguro por servicios públicos por \$ 1000000
 Compro seguro de daños y faltantes por \$ 1.000.000 compro seguro de administración por \$ _____

Datos del consignante: dirección residencia:
 CR 37 N 42 - 100 Edificio la Fontana Bucaramanga

Teléfonos:

Correo electrónico: anyolvi01@hotmail.com

Oficina: Materiales y metales

Número de cuenta para consignar mensualmente: CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTA 184490597

OBSERVACIONES

Estando de común acuerdo se firma en Bucaramanga a los 30 días del mes de diciembre del año 2009

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
 Representante Legal.
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA


CONSIGNANTE
 Cc+63317975

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA

Señora Juez:
DRA. SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Juzgado Sexto Civil Municipal
Bucaramanga – Santander

Ref. Demanda:	VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	Nelly Villamizar Bermúdez
Demandados:	Ana Yolanda Villamizar Bermúdez Inmobiliaria Noriega Campiño Ltda
Radicado No:	2020-00302-00
Asunto:	Contestación Demanda

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.571.244, expedida en envigado y T.P. No. 322362 del C. S de la J., obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Demandada **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.975, expedida en Bucaramanga - Santander, por medio del presente escrito acudo ante su Honorable Despacho a fin de contestar la demanda, estando dentro de los términos de ley y frente a la cual me pronunciaré así respecto de:

LOS HECHOS

PRIMERO. Es parcialmente cierto en cuanto a la referida compraventa del bien objeto del Litigio; pero en cuanto a lo consecuente para encausarse a las Dos como Compradoras, cabe decirle a este despacho, fueron formalidades notariales, en referente a que la señora **NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, aportara dinero alguno para la compra del mismo, contrariamente a la señora **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, que sí pagó el CIEN POR CIENTO (100%) del Apartamento, y por querer ayudar a su Hermana la acá DEMANDANTE, dispuso que quedará figurando en la propiedad, sin devenir de la misma derecho alguno, así como y contrario a sus pretensiones, no ha asumido las obligaciones, como pagar los impuestos, servicios públicos cuando se ha encontrado desocupado, y todo lo concerniente al sostenimiento del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, que ha sido asumido Totalmente por la Señora **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

Acorde a lo anterior, como parcialmente cierto, dijo LA PARTE DEMANDANTE, el negocio de la compraventa se realizó entre NORIEGA CAMPIÑO & CIA S EN C (Representada por MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA) y CONSTRUCTORA COTE ROJAS "CONCYR LTDA", para lo cual la primera, actuó como Agente comercial en la venta, en toda la trazabilidad del negocio y fue quien recibió a manos de MI PODERDANTE, la Totalidad del dinero producto de la compraventa.

Contrasta con lo anterior, el Contrato de Administración aportado como prueba documental, suscrito entre Mi Poderdante y la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA, en concordancia con la Certificación expedida por esta última, de fecha noviembre 7 de 2020, constatando que el inmueble apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, se encuentra Administrado por la Inmobiliaria, y es que esta función como bien se dijo, es de Administración, conlleva a asumir una posición de conservación y sostenimiento del bien inmueble, lo cual raya a todas luces

que la acá DEMANDANTE, después de tanto tiempo, aparezca solicitando cuentas de algo que no ha gestionado, y sobre todo cuando NUNCA medió mandato con mi PODERDANTE.

SEGUNDO. Es parcialmente cierto, conforme a la Escritura Publica No. 2528 de fecha 13 de octubre del año 2009, de la Notaria Sexta de Bucaramanga y arimada a la demanda por la parte DEMANDANTE, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, donde es mí PODERDANTE, la única que aportó los recursos económicos para la adquisición del predio urbano.

TERCERO. Es parcialmente cierto, en cuanto a la Escritura Pública, pero falta a la verdad en decir que entre las DOS pagaron con recursos propios, pues como ya se ha dicho, MI PODERDANTE ante cualquier escenario lo seguirá afirmando, fue la Única Persona que aportó el CIEN POR CIENTO (100%) de los dineros para la compra venta.

Así mismo con la confianza que siempre le tuvo por ser su Hermana, le dijo a la DEMANDANTE una vez efectuada la compra del inmueble objeto litigioso, que los dineros que se recibieran producto de arriendos, serían exclusivamente para la Señora **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**; por cuanto era su deseo el impulsar a su Hermana, registrándole parte de alguna propiedad, y de esa forma pudiese demostrar respaldo patrimonial.

Con el acostumbrado respeto al Despacho Judicial, me permito traer a colación, un recuento de lo manifestado, realizado por MI PODERDANTE la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, cuyo fin es clarificar al despacho, la intención que siempre ha tenido de apoyar a su Hermana acá Demandante, pero el exceso de confianza ha pernotado en pleitos como este, porque los recursos económicos e iniciativas han sido de la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ:

- “1- Si bien es cierto que la mencionada Sra. aparece como propietaria del 20%, le informo que fue un regalo que le hice a la mencionada Sra. en ese momento y si ella lo niega debe probarlo con el pago de ello, con recursos propios.*
- 2- En cuanto al usufructo, como le informé el apartamento fue una compra de mi parte, el hecho de que figurara a su nombre un porcentaje, no le daría lugar a usufructuarlo y por tanto le dije que el usufructo sería solo para mí.*
- 3- Para poner en contexto, voy a relatar la situación para que, este texto no sea un pretexto por parte de los aquí demandantes.*
- 4- En el año 2002 decidí vender mi apartamento, que era mi única inversión en ese momento, fruto de mi trabajo honesto y comprometido, para fundar la empresa FULL REPUESTOS LTDA, a la cual asocié a la Sra. Nelly E Villamizar B. sin que ella aportara ni un peso para ello, la nombré Gerente y Socia en ese momento del 5% y luego en el año 2010 le obsequié un 10% más y en el año 2014 le obsequié un 10%, quedando con un 25% de participación en la sociedad, del cual con el poder y la confianza otorgada de mi parte y el abuso de parte de ella realizó una serie de manejos con los cuales se benefició y afectó mi patrimonio; debido a las circunstancias, a la desmedida ambición de la mencionada Sra. y a mi situación económica tomé la decisión de realizar una negociación, vendiendo el 75% de mi participación en el año 2016 pues no permitía ni siquiera el acceso a la empresa de mi parte, debí enviar a un auditor amparada en la ley para determinar la situación de la empresa, pues ha sido embargada por las entidades del estado debido al incumplimiento de pago de parte de la mencionada y que me afecta mi patrimonio y*

nombre, pues era la accionista mayoritaria con el 75%; equivocadamente se la vendí por un valor de \$60 millones, pues a mí criterio el valor comercial era de más o menos \$ 600 millones; debía ponerse a paz y salvo con las entidades del estado y de los bancos en la fecha pactada, que además le otorgué un plazo de más o menos 6 meses, del cual solo cumplió con los pagos, que vale aclarar los realizó con los recursos de la misma empresa; como no le firmé el traspaso de las cuotas de la sociedad debido a que ella no cumplió con los demás requisitos, inició una serie de acciones legales en mi contra, generándome un serie de gastos, que ascendieron a más de \$20 millones de pesos.

5-Tomé la decisión de iniciar un proceso de Rendición de Cuentas, que instauré en el año 2018, en el cual buscaba que rindiera las cuentas por la gestión de Administradora o Representante Legal de Full Repuestos Ltda; Ella inició una demanda de Laudo Arbitral, en la cual el fallo fue dejó todo en el estado inicial, es decir continuamos como Socias de mí parte el 75% y el de Ella 25% de la Sociedad Full Repuestos Ltda.

6-Luego la Sra Nelly Solicitó en la cámara de comercio una conciliación, en la cual se acordó, un pago por un valor de \$ 60 millones y que se desistiera de la demanda de Rendición de Cuentas y así lo hicimos. Pido allegar el Acta de Conciliación como prueba.

Quiero dejar constancia, que la persona que se ha beneficiado de manera desproporcionada e injusta ha sido la Sra, Nelly, pues no solo nunca rindió cuentas y algunos de los benefició principalmente, al quedarse con la propiedad del 95% de la sociedad por un valor ínfimo, pues con tal de conciliar el conflicto ya que me estaba afectando mi salud y mi situación económica, opté por recibir ese valor de \$60 millones de pesos, muy distinto al valor real de la empresa y con el 5% otro de sus aliados el Sr. Edwin Serreno, empleado de ella en Full Repuestos Ltda la empresa.

Señor Juez, sé que usted dirá, que esto nada tiene que ver con la demanda interpuesta por la mencionada Sra., pues si tiene razón, pero la hago para que se pueda respaldar lo antes mencionado, pues lo, que he hecho por la Sra Nelly, fue ayudarla para que debido a su situación saliera adelante y así lo hice siempre.

No es justo que se haya quedado con la empresa y ahora quiera pedir que se venda el apartamento para coger ese dinero y también cobrar unos arriendos que no les corresponde, pues en el momento de la compraventa le escrituré el 20% del inmueble sin ningún beneficio adicional.

Como se puede dar cuenta solo pide el reembolso de los arriendos y el valor correspondiente del inmueble, sin mencionar los gastos que se derivan de su mantenimiento, impuestos etc.”

Cordial saludo.

Yolanda Villamizar B.

Lo anterior deriva también, y se refiere MI PODERDANTE a que la PARTE DEMANDANTE quiere pedir que se venda el apartamento, es porque interpuso demanda Divisoria, allego como prueba el Auto Admisorio, que cursa actualmente en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, con radicado 6800140030122020-00321 contra MI PODERDANTE, buscando el remate del apartamento el inmueble apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, el mismo bien sobre el cual se pide rendir cuentas en esta demanda. Apenas lógica y entendible la molestia de la parte DEMANDADA, en ver la forma cómo se utilizan los mecanismos jurídicos para sacar provecho de algo que afirma MI PODERDANTE, ha sido Ella la única que pagó el precio total de la compraventa y que ha estado a cargo con todo lo derivado del inmueble.

CUARTO. Es cierto, conforme a la Escritura Publica No. 775 de fecha 2 de abril del año 2013 y arrimada a la demanda por la PARTE DEMANDANTE.

QUINTO. Es parcialmente cierto, conforme a la Escritura Publica No. 775 de fecha 2 de abril del año 2013 y arrimada a la demanda por la PARTE DEMANDANTE, teniendo en cuenta que dicho crédito lo ha venido pagando única y exclusivamente MI PODERDANTE, quien afirma que en su cuenta se desembolsó el dinero, pero que también la PARTE DEMANDADA se benefició con una porción.

SEXTO. Es parcialmente cierto, debido a que MI PODERDANTE, desde el día 30 de diciembre de 2009, suscribió contrato con la inmobiliaria **NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, para la administración del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco de la Ciudad de Bucaramanga, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-333631 y Cedula Catastral No. 010301090028000, por cuanto del inmueble, se debían sufragar todos los gastos de sostenimiento del mismo, porque desde la compra hasta la fecha actual, ha sido MI PODERDANTE, exclusivamente quien ha asumido todas las cargas, es MI PODERDANTE, quien ha venido pagando el impuesto predial del bien inmueble objeto de la Litis, al igual que los servicios públicos, en épocas donde el apartamento ha estado desocupado, y es MI PODERDANTE quien firma el contrato de Administración y que en copia se anexa, ya que la PARTE DEMANDANTE desatendió todas las obligaciones.

Tal es así que MI PODERDANTE, tiene al día el apartamento objeto del litigio, en materia de Impuesto Predial del Municipio de Bucaramanga y Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, de los cuales, se aportan como pruebas documentales, los correspondientes Paz y Salvos de esas respectivas obligaciones, junto con los soportes de pago; consecuentemente también ha asumido el pago de los servicios públicos cuando el inmueble se ha encontrado desocupado, aportados también como pruebas documentales.

En relación con este hecho, la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA, expidió certificación de fecha Octubre 28 de 2020, certificando el tiempo que el inmueble objeto del litigio, ha estado desocupado y consignado de igual forma a la inmobiliaria; donde se incurrieron en gastos de impuestos, servicios públicos, administraciones, aseos, publicidad para ofertar el inmueble; certificación la cual incorporo como prueba documental; y que acorde al contrato de Administración y a la realidad, han sido asumidos por MI PODERDANTE.

No tiene razón alguna, como para que en este momento, LA DEMANDANTE crea ostentar derechos y exigir cuentas o que pruebe si tiene contrato de mandato, administración o similar con la SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR.

SÉPTIMO. Es parcialmente cierto, que así como MI PODERDANTE, asumió el pago CIENTO POR CIENTO (100%) de la compraventa del apartamento, también es lógico que se beneficie del mismo, acorde con los gastos que ha tenido, y gracias a su gestión el bien inmueble objeto del litigio, se encuentra en buen estado, y cumpliendo los fines sociales de una vivienda, en función de brindar un servicio al estar arrendado.

LA PARTE DEMANDADA, obrando con Lealtad Procesal ante cualquier circunstancia, trae a colación una situación que evidencia la Mala Fe y Falsedad de la parte DEMANDANTE, al señalar que todos los dineros de cánones de arrendamiento del inmueble, han sido entregados a la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, bajo el siguiente contexto me permito sintetizar lo mencionado.

Como lo manifestó LA DEMANDADA, cuando se realizó la compra del apartamento, le dijo a LA DEMANDANTE que los dineros de los arriendos se los reservaría 100%, es decir no existe ningún Mandato, tan así es que como ya se dijo, firmó el contrato de Administración con la inmobiliaria y ha estado totalmente a cargo y en atención del apartamento objeto del litigio, porque entre las partes DEMANDANTE y DEMANDADA **NO media ningún contrato de mandato o Administración.**

MI PODERDANTE ha cargado con los gastos y todo lo derivado del inmueble; Sin embargo a pesar de lo anterior, por el actuar de la Señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, con pleno conocimiento que el pago es solamente para la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ, se dirigió en ciertas oportunidades a la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA, según lo afirmó la Representante Legal de esta misma, a cobrar los arriendos, sin acatar lo manifestado por la inmobiliaria y de pleno conocimiento, que el contrato de Administración se encuentra firmado únicamente entre la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO y MI PODERDANTE; pero ante la respuesta, la Señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, afirma la Inmobiliaria, alzó la voz, y tuvo comportamiento grosero, en las instalaciones de la inmobiliaria, generando malestar y tensión para los presentes en esos momentos.

Debido a esto, con el fin de evitar más situaciones como la acontecida, por un mínimo lapso de tiempo, de manera atípica, ocasional, que no genera obligación alguna, MI PODERDANTE ante la insistencia de LA INMOBILIARIA en evitar más problemas con la Señora NELLY VILLAMIZAR, determinó que se le consignaron unos dineros, para que no volviera a ocasionar altercados en la inmobiliaria.

Según los comprobantes físicos de las consignaciones que presentó la inmobiliaria, se relacionan cinco realizadas a la Señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, en fechas de:

09/ 01 de 2019 por valor de \$87.863,

06/11 de 2018 por valor de \$87.863,

04/10 de 2018 por valor de \$87.863,

08/02 de 2019 por valor de \$87.800,

Y 07/09/2018 por valor de \$67.863

En la cuenta terminada en 9915 del Banco de Bogotá a nombre de NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, anexadas como prueba.

OCTAVO. Parcialmente cierto, por cuanto entre MI PODERDANTE y LA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO firmaron un contrato de Administración, pero No es cierto que se requiere Autorización de LA DEMANDANTE, y si manifiesta que no la concedió, pues debe probar cuál mandato, acuerdo o contrato de Administración realizó con LA DEMANDADA, para que Ella tuviese que rendirle cuentas por las gestiones realizadas al apartamento, ya que la DEMANDANTE después de tantos años de total descuido y desatención con el inmueble, se presenta presumiendo derechos que no le aducen.

NOVENO. Es parcialmente cierto, en cuanto LA DEMANDADA, si se ha beneficiado, es apenas lógico porque ha asumido totalmente las responsabilidades inherentes al apartamento; opuesto a LA DEMANDANTE, con las actuaciones, pasados tantos años, llegar a estas instancias con pretensiones desbordadas, sin derechos que le atañen, por no existir contrato de Administración o Mandato entre NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ y ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO. Es parcialmente cierto, que la INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA, y la Administradora de la Propiedad Horizontal del inmueble, no entregaron información, porque ni la una, ni la otra, tienen algún acuerdo, contrato, mandato, obligación o similar con LA DEMANDANTE NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ.
Relacionado con lo anterior, no prosperó la Acción de tutela, en amparo de que se contestó por parte de la Inmobiliaria en instancias de tutela el derecho de petición, argumentando la reserva de información frente a Terceros; dándose como hecho superado. Fallo el cual se anexa como prueba.

DÉCIMO SEGUNDO. Es parcialmente cierto, que se anexó un Dictamen Pericial contratado por la parte DEMANDANTE, pero erra en los valores, y en suponer que le asiste derecho alguno, porque No existe contrato de Mandato, Administración o similar, que conduzca obligación en rendir las cuentas, a cargo de ANA YOLANDA VILLAMIZAR.

DÉCIMO TERCERO. Es parcialmente cierto, que se anexó un Dictamen Pericial contratado por la parte DEMANDANTE, pero erra en los valores, y en suponer que le asiste derecho alguno, porque No existe contrato de Mandato, Administración o similar, que conduzca obligación en rendir las cuentas, a cargo de ANA YOLANDA VILLAMIZAR.

DÉCIMO CUARTO. No es cierto, porque LA DEMANDANTE no presentó prueba de existencia de mandato o administración, que constituya obligación a la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR, en rendirle cuentas a la ACCIONANTE.

DÉCIMO QUINTO. No es cierto, porque LA DEMANDANTE no presentó prueba de existencia de mandato o administración, que constituya obligación a la Señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR, en rendirle cuentas a la ACCIONANTE.

En cuanto al Poder conferido al Abogado de la PARTE DEMANDANTE, me atengo a lo manifestado por el Despacho.

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo esbozado en los acápite anteriores a las pretensiones manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Me opongo a Todas y cada una de las Pretensiones de la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, y solicito respetuosamente a **LA SEÑORA JUEZ**, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las EXCEPCIONES PREVIAS que en escrito separado allego, y EXCEPCIONES DE MÉRITO

presentadas con la contestación de esta demanda, por lo tanto se desatienda lo solicitado por EL DEMANDANTE, declarando terminado el proceso y ordenando el archivo del mismo.

SEGUNDO. Se condene en costas e indemnización por perjuicios causados a la PARTE DEMANDANTE y a favor de LA DEMANDADA.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado al Suscrito, por LA DEMANDADA.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvase Señora Juez ordenar a la señora NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, en calidad de PARTE DEMANDANTE, que comparezca personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que el Suscrito formulará en audiencia, y quien puede ser ubicada en la Calle 20 No. 15 – 28 Barrio San Francisco, Teléfono No. 6713443, Correo Electrónico nelly.villamizar@Hotmail.com dirección de correo suministrada por el Apoderado de la PARTE DEMANDANTE en el libelo de la demanda.

2. Las que considere necesarios de Oficio.

3. **DOCUMENTALES:** Sírvase Señora Juez, decretar como pruebas y darle el valor probatorio a los siguientes documentos:
 - Poder para actuar como Apoderado.
 - Cámara de Comercio Inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
 - Certificación expedida por la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA., de fecha noviembre 07 de 2020, donde consta que actualmente el Contrato de Administración se encuentra vigente.
 - Acta de Conciliación #9817/2019 realizada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
 - Fotocopia contrato de Administración suscrito entre MI PODERDANTE y la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
 - Certificación fecha Octubre 28 de 2020, expedida por la inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA, certificando el tiempo que el inmueble objeto del litigio, ha estado desocupado y consignado de igual forma a la inmobiliaria.
 - Pido que se tenga como prueba el aportado por El Demandante al expediente, la Fotocopia del Extracto Crédito Hipotecario.
 - Auto Admisorio de la demanda proceso DIVISORIO, tramitado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, con radicado 6800140030122020-00321.
 - Fotocopia Recibos de Pago de Impuesto Predial Unificado.
 - Paz y salvo de Impuesto Predial Unificado, expedido por la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, el día 5 de Noviembre de 2020
 - Paz y salvo de por concepto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, expedido el 5 de noviembre de 2020
 - Fotocopia Pago de Servicios Públicos y varios para el sostenimiento del apartamento.

- Fotocopia (5) Consignaciones realizadas a NELLY VILLAMIZAR.
- Pido que se tenga como prueba el aportado por LA PARTE DEMANDANTE al expediente, la Fotocopia del Escritura Pública de Compra Venta, No. 2528 de fecha 13 de octubre del año 2009
- Últimos recibos de gastos del apartamento, como los arreglos válvula de gas.
- Fallo de Tutela Radicado 68001.40.03.006.2020.00200.00
- En escrito separado LAS EXCEPCIONES PREVIAS.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito declarar probadas las siguientes excepciones de Mérito:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

LA PARTE DEMANDANTE NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ, interpone mediante Apoderado judicial, el presente proceso de Rendición Provocada de Cuentas ante este Despacho Judicial, en contra de **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ y LA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**; pretendiendo que se le rindas cuentas por los cánones de arrendamiento causados del apartamento 406 del Edificio Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Carrera 23 No. 20 – 30 Barrio San Francisco, de la Ciudad de Bucaramanga.

Es decir, inicia la Acción Judicial, sin estar Legitimada en la Causa por Activa, ante la falta **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble**, que configure la obligación de Rendir Cuentas por parte de **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, a contrario sensu **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, sí le ostenta el deber conforme al contrato de Administración Firmado y aportado como prueba, de rendirle cuentas a **LA SEÑORA ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, tal como quedó estipulado en el acuerdo firmado el día 30 de diciembre de 2009.

La legitimatio ad causam en EL DEMANDANTE, se define como la titularidad del interés materia del litigio y que debe ser objeto de sentencia (procesos contenciosos) o del interés por declarar o satisfacer mediante el requisito de la sentencia (procesos voluntarios), y respecto del DEMANDADO es la titularidad del interés en litigio, por ser la Persona llamada a contradecir la pretensión DEL DEMANDANTE o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda (procesos contencioso ejecutivos, de condena, declarativos o de declaración constitutiva).

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

Ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble** que configure la obligación de rendir cuentas de LAS PARTES DEMANDADAS, a favor de la PARTE DEMANDANTE, no le asiste legitimidad en la Causa por activa, para demandar la **SEÑORA NELLY VILLAMIZAR BERMÚDEZ**.

Bien lo acota la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sala Civil de Familia, de fecha 17 de febrero de 2017, Expediente No. 66682-31-03-001-2015-00004-01, con Magistrada Ponente Dra. Claudia María Arcila Ríos:

“4. La legitimación en la causa por activa se ha definido como la cualidad de titular del derecho subjetivo que invoca el demandante, y por pasiva, la de obligado a ejecutar la prestación correlativa en el demandado. Su ausencia se producirá cuando a pesar de concurrir a un proceso, carece el primero de interés jurídico digno de protección o por no ser el segundo el llamado a satisfacer la obligación que se le reclama. En cualquiera de tales eventos la sentencia ha de ser de mérito, desestimatoria de las pretensiones, porque el fenómeno que se analiza es elemento propio de la pretensión y no de la acción.”

Continúa la citada sentencia, despejando dudas de la NO obligación de Rendir Cuentas entre Copropietarios, que por el solo hecho de figurar conjuntamente en el bien, sin prueba distinta que solidifique obligación:

“Empero, la obligación a cargo de uno de los comuneros de rendir cuentas a los demás condueños sobre la explotación de la cosa común, solo existirá en la medida en que para el citado efecto haya sido nombrado administrador de la comunidad de acuerdo con los artículos 16 a 27 de la ley 95 de 1890, pues la obligación de rendir cuentas tiene lugar ante una imposición legal o convencional y en el evento de que una persona esté encargada de gestionar negocios por cuenta de otro.

En la demanda no se dio cuenta de la existencia de convención alguna de la que pudiera inferirse que la primera se hallaba en la obligación de administrarlo a favor de toda la comunidad o de quienes formularon la demanda. Tal hecho, que como se dice no fue invocado como fundamento de las pretensiones, tampoco fue objeto de prueba.”

“En razón a que la existencia de una copropiedad entre las partes no implica que la demandada se encuentre obligada a rendir cuentas a los demandantes por carencia de disposición alguna que así lo ordene y como tampoco se alegó, ni se probó que entre ellos se hubiese pactado que la primera sería la administradora del bien común, se infiere la falta de legitimación en la causa (...).”

2. TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE.

La temeridad y la mala fe de las Partes y sus Apoderados en las actuaciones procesales causan graves consecuencias si con ella se perjudica a cualquier persona que haga parte del proceso.

De acuerdo a lo establecido con el artículo 79 del Código General del Proceso, se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

“1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes. (...)”

LA PARTE DEMANDANTE actúa con temeridad o mala fe consagradas en los numerales 1 y 2 del artículo 79 del Código General del Proceso, al instaurar el presente proceso ante la inexistencia **de pacto o mandato respecto de la administración del bien inmueble** que configure la obligación de rendir cuentas a LAS PARTES DEMANDADAS a favor de la ACCIONANTE, como ya se ha manifestado tanto en la anterior excepción, como así mismo en las excepciones previas, al No asistirle prueba que conste la obligación, para exigir cuentas bien sea a la otra COPROPIETARIA o a LA INMOBILIARIA, queda sin sustento para continuar con el referido proceso, no llamando a prosperar sus Pretensiones.

DECLARACIONES EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. Sírvasse Declarar probadas las Excepciones de:

- Falta de legitimidad en la causa por activa
- Temeridad o mala fe del Demandante

2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

3. Condenar en costas a la parte Demandante.

PRUEBAS EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Solicito que sean Declaradas y tenidas en cuenta todas las aportadas en el expediente y en especial para estas excepciones las siguientes:

- Cámara de Comercio Inmobiliaria NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
- Contrato de Administración suscrito entre INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA y la inmobiliaria ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE y su **APODERADO**, reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

LA DEMANDADA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA: En la Carrera 45 #57-44 oficina 101, Barrio La Floresta en Bucaramanga, teléfono 3188278621, Correo Electrónico: mgabrielanc@hotmail.com

MI PODERDANTE: en la Carrera 37 No. 42 – 100 apartamento 403 Edificio La Fontana de Bucaramanga, Correo Electrónico: anyolvi01@hotmail.com

EL SUSCRITO, recibe notificaciones en su Despacho o en la Calle 65 No. 44 – 12 apto. 702 Edificio Cerros de Montana, Barrio La Floresta, Bucaramanga – Santander. Celular 316 297 17 90, Correo electrónico ciralex1986@gmail.com

Atentamente,

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS
C.C. No. 1.037.571.244 de Envigado
T.P. No. 322362 del C.S. de la Judicatura

102

Señora:

JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**E.S.D.**

Ref.: Proceso: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

Demandante: NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ
C.C. 60.255.745 Pamplona

Demandada: ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ
C.C. 63.317.975 Bucaramanga

Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetada Juez:

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.571.244, expedida en envigado y Abogado en ejercicio, con T.P. No. 322362 del C. S de la Judicatura, en calidad de **APODERADO** de **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bucaramanga, identificada con C.C. 63.317.975 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **DEMANDADA** por el **PROCESO DECLARATIVO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, que cursa en este Despacho con el radicado N° 2020-00302-00, demanda instaurada por la Señora **NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 60.255.745 expedida en Pamplona.

Otorgo este poder para que asuma la defensa de mis legítimos intereses y derechos e igualmente para que me represente en todas las instancias procesales y en particular para **CONTESTAR DEMANDA, INTERPONER EXCEPCIONES, TRANSAR, SOLICITAR, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR**, facultades también para solicitar y practicar pruebas, interrogatorios y contrainterrogatorios, para presentar alegatos y demás actuaciones necesarias para el desarrollo normal del proceso. Igualmente, las de imponer recursos, desistir, renunciar, reasumir este poder y demás facultades legales consagradas y reglamentadas por la ley para el buen desempeño de mi defensa y el cumplimiento de este mandato.



Sírvase de reconocer Personería en los términos de esta designación.



Atentamente,

ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMÚDEZ
C.C. 63.317.975 BUCARAMANGA

Notificaciones Judiciales: Carrera 37 N° 42-100 apartamento 403, edificio La Fontana, en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Correo Electrónico: anyolvi01@hotmail.com



Acepto el poder,

CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS
C.C. 1.037.571.244 ENVIGADO
T.P. No. 322362 del C. S de la Judicatura

Notificaciones Judiciales: Calle 65 #44-12 Apto 702, Edificio Cerros de Montana, Barrio La Floresta, Bucaramanga – Santander.

Cel. 316 297 17 90

Correo Electrónico: Ciralex1986@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



30762

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063317975, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1l6v3e57669u
23/11/2020 - 16:38:46:293



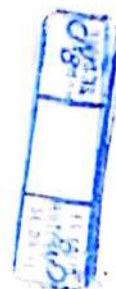
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1l6v3e57669u





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/10/22 HORA: 11:36:12
9616068

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5S6W1AE219

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMAPADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 04 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-114445-03 DEL 2004/07/07
NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA
NIT: 804017503-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6350926
TELEFONO2: 3188278621
TELEFONO3: 301549504
EMAIL : mgabrielanc@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2342 DE 2004/06/29 DE NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/07/07 BAJO EL No 58627 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

Signature Not Verified

Firma
Electrónica

PAGINA 2

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1774	2013/09/23	NOTARIA 06	BUKARAMANGA	2013/10/10	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2004/06/29 HASTA EL 2024/06/29

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: * LOS NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL Y LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, VIAS DE COMUNICACION, REDES ELECTRICAS Y TELEFONICAS, INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES, URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCION Y URBANIZACIONES TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION. LA ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE INGRESAR COMO SOCIA A OTRAS COMPANIAS O CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD DE CUALQUIER OTRA CLASE CON SOCIEDADES, A EFECTO DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON SU OBJETO SOCIAL. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITOS, FORMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, O PAGAR LETRAS DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.*

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$20.000.000 DIVIDO EN : 100
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$200.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA	63336371	99	19.800.000,00
ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA	1098682102	1	200.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL SUBGERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005 DE 2010/03/31 DE JUNTA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/05/05 BAJO EL No 85914 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	NORIEGA CARRIZOSA MARIA GABRIELA
	DOC. IDENT. C.C. 63336371

QUE POR ACTA No 006-2013 DE 2013/06/24 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/10/10 BAJO EL No 113949 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	ORTIZ NORIEGA MARIA CAMILA
	DOC. IDENT. C.C. 1098682102

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: * A.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE

PÁGINA 1

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

ACUERDO CON LA LEGISLACION COMERCIAL, LOS ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE LA IMPARTAN LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL DESARROLLO DE ESTA FUNCION EL GERENTE PODRA CONTRATAR, COMPROMETER, TRASAR, DESISTIR, RECIBIR, ENAJENAR, ADQUIRIR Y EN FIN REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SUPERE LOS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE. B.- LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIO TANTO COMO DEMANDANTE COMO DEMANDADO. C.- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D.- INVERTIR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. E.- CONTRATAR LOS EMPLEADOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. F.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G.- PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y UN BALANCE DEL EJERCICIO CONTABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE UN INVENTARIO GENERAL Y DE UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. H.- SOLICITAR A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS AUTORIZACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LEGALMENTE EXIGIDAS. I.- LAS DEMAS QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS O QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE.

C E R T I F I C A CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: A LA SOCIEDAD SE LE PROHIBE EXPRESAMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, LA CONTRAVENCION DE ESTA PROHIBICION NO OBLIGA A LA SOCIEDAD SI NO PERSONALMENTE A QUIEN INTERVENGA EN EL ACTO O CONTRATO DE QUE SE TRATE.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 112838 DEL 2004/07/07

NOMBRE: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

FECHA DE RENOVACION: JULIO 04 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 45 # 57 - 44 APARTAMENTO 101

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6350926

E-MAIL: mgabriellanc@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

PAGINA 4

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPINO LTDA

MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$103.260.808

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIUS: 5810

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/10/22 11:36:12 - REFERENCIA OPERACION 9616068

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

INMEDIATA BORRADA CASPINO LUIS

ENCUENTRO 1

A handwritten signature or scribble in red ink, consisting of several overlapping loops and lines.



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT 804.017.503-4
Resolución numero 0043 de 2005

Bucaramanga, Noviembre 7 de 2020

CERTIFICACION

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA, certifica que el inmueble ubicado en la CR 23 N 20 – 33 AP 406 Edificio Santa Cruz de Tenerife de la ciudad de Bucaramanga, en la actualidad se encuentra administrado por nuestra inmobiliaria mediante **CONTRATO DE MANDATO** firmado el día 30 de Diciembre de 2009, con la Señora **ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.317.975 de Bucaramanga.

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

CARRERA 45 N 57 – 44 0 OFICINA. 101 TELS: (097) 6907206
BUCARAMANGA



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**
Aprobado por Resolución No. 795 del 22 de Marzo de 1994 y 756 de Septiembre 27
de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho

ACTA DE ACUERDO

CONVOCANTE: NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ
CONVOCADA: ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ
FECHA DE SOLICITUD: 24 DE JULIO DE 2019
RADICADO: 9817/2019

f-sem-02-25 V.4 11/11/16

En Bucaramanga, el día jueves 03 de octubre de 2019, siendo las 08:00 a.m., se reunieron en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las siguientes personas:

Por la parte convocante:

1. **Nelly Villamizar Bermudez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 60.255.745 de Pamplona, con dirección de notificaciones en la calle 20 No. 15-28 barrio San Francisco- Bucaramanga, teléfono 6711057, número de celular 3124473513, correo electrónico fullrepuestosbga@hotmail.com, nelly.villamizar@hotmail.com, quien actúa título personal y en calidad de Representante Legal de Full Repuestos Limitada, sociedad de derecho privado, identificada con NIT 804014215-4, en calidad de convocante.
2. **Ricardo García Mariño**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.263.130 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 173.815 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la calle 42 No. 27 A - 73, teléfono 6987400, número de celular 3106808046, correo electrónico grupogrant@hotmail.com, en calidad de apoderado de Nelly Villamizar Bermudez, mediante poder especial otorgado por la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga de fecha 24 de julio de 2019.

Por la parte convocada:

3. **Ana Yolanda Villamizar Bermudez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.317.975 de Bucaramanga, con dirección de notificaciones en carrera 37 No. 42-100 apt 403 edificio La Fontana de Bucaramanga, correo electrónico anyolvi01@hotmail.com, en calidad de convocada.
4. **Dr. Giro Alexander Murillo Barrios**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.571.244 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 322.362 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la Carrera 33 # 47-44 Oficina 124 Centro Comercial Altamonte - Bucaramanga, teléfono 3162971790,



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 1 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

correo electrónico ciralex1986@gmail.com sairitan@hotmail.com, en calidad de apoderado de Ana Yolanda Villamizar Bermudez, mediante poder especial otorgado por la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga de fecha 05 de agosto de 2019.

5. **Edwin Serrano Celis**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.297.101 de Bucaramanga, con dirección de notificaciones en la Calle 20 # 15-28 Barrio San Francisco - Bucaramanga, celular 3124473502, teléfono 6713443, correo electrónico fullrepuestosbga@hotmail.com, en calidad de convocado

Actuó como conciliador **ARIEL FERNANDO RINCÓN ALMEYDA**, con código único de identificación como conciliador No. 10750057, quien hace parte de la Lista Oficial de Conciliadores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

PRIMERO: Mediante escritura pública No. 2088, de fecha 2002-10-28 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga se constituyó la sociedad FULL REPUESTOS LTDA.

SEGUNDA: Posteriormente mediante las escrituras 04590 del 8 de noviembre de 2012 y No. 04537 de 30 de diciembre de 2014 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, se realizan cesión y compra de cuotas quedando finalmente la siguiente distribución de cuotas.

SOCIA	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE CUOTAS
ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ	63.317.975 BUCARAMANGA	/ 262
NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ	60.255.745 / PAMPLONA	88

TERCERO. Mediante Acta No. 16 de fecha 4 de noviembre de 2016 las socias pactaron una cesión de cuotas de esta manera: la socia minoritaria NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ compró a la socia ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ la totalidad de cuotas que esta última posee en la sociedad, es decir, 262 cuotas.

CUARTO. La socia NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ hizo los respectivos pagos materia de la negociación contenida en el Acta No. 16 de fecha 4 de noviembre de 2016.

QUINTO. La señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ no suscribió y firmó la respectiva escritura pública, manifestando incumplimiento en otras obligaciones por parte de mi mandante.



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 2 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

SEXTO. Ante el incumplimiento por parte de ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, se acudió a la justicia a través de una demanda ejecutiva de obligación de suscribir documento, la cual cursó en el Juzgado 16 Civil Municipal de Bucaramanga bajo radicado 68001400301620170021000.

SÉPTIMO. La demanda a través de apoderado judicial, contestó demanda y presentó excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria para dar aplicación a la cláusula 41 de la escritura de constitución de la sociedad Full repuestos LTDA, la cual prosperó mediante audiencia de trámite y fallo de junio 26 de 2018.

OCTAVO Posteriormente el suscrito inició proceso arbitral en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, bajo el radicado 2018-310, que tenía como eje central de la controversia, el incumplimiento de parte de ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ en suscribir escritura pública de cesión de cuotas que realizó a través del acta No. 16 del 4 de noviembre de 2016, dicho proceso tuvo fallo el 24 de mayo de 2019 mediante el cual fueron negadas las pretensiones de la demanda y **NEGADAS LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA PARTE DEMANDADA.**

NOVENO. La señora NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ, como persona sobre la cual recae el beneficio de la obligación que mediante esta demanda se pretende hacer cumplir, ha conferido poder al suscrito para actuar.

PRETENSIONES

PRIMERA. Que la señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, proceda a suscribir y firmar la escritura pública de cesión de cuotas conforme al numeral 7 del acta No. 016 del 4 noviembre de 2016.

SEGUNDA. Que si la señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, no acuerda presentarse a suscribir y firmar la escritura pública contentiva de la negociación materia del acta No. 16 de fecha 4 de noviembre de 2016, de cesión de cuotas de capital de la sociedad FULL REPUESTOS LTDA en favor de NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ, según la minuta de escritura pública No. 44256, acto que deberá surtir en la notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, se acuerde iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad Full Repuestps Ltda.

TERCERA. Que si se acuerda iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad Full Repuestos Ltda, la señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ reintegre el valor de 60 millones de pesos debidamente indexados que corresponden al valor pagado por la cesión de cuotas.

CUARTA. Que si se acuerda iniciar proceso de disolución y liquidación de la sociedad Full Repuestos Ltda, la señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, se acepte por las partes nombrar un liquidador de la lista de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

QUINTA. Que si la señora ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, no acepta suscribir la escritura pública de cesión de cuotas y no acepta iniciar proceso de disolución y



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Commutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 3 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

liquidación de la sociedad Full Repuestos Ltda, se procederá a iniciar proceso arbitral de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD FULL REPUESTOS LTDA** conforme a la cláusula compromisoria del contrato.

La convocante tasa una cuantía indeterminada porque lo que pretende es la suscripción de la escritura pública de cesión de cuotas o en su defecto inicial el proceso de disolución y liquidación de la sociedad Full Repuestos Ltda.

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios designando un conciliador que coadyuve en la solución de las diferencias presentadas.

En primer lugar, se explicó e ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación, conforme establece el artículo 8 de la Ley 640 de 2001, invitándolos a solucionar las diferencias que se han traído a esta audiencia.

Luego de reunidas las partes se ha logrado un **ACUERDO TOTAL** entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual, y para que se surtan los efectos previstos en el artículo 2469 y concordantes del Código Civil, los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 23 de 1991, Decreto 2651 de 1991 artículos 64, 65 y 66 de la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 de 2001, y demás disposiciones conexas y complementarias, acuerdo que conforme a la ley **hace tránsito a cosa juzgada y cuya acta presta mérito ejecutivo. efectos que se surtirán a partir del registro del acta de conciliación.** conforme se establece en el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

ACUERDO:

PRIMERA.- Nelly Villamizar Bermudez, identificado con C.C. No. 60.255.745 de Pamplona y Ana Yolanda Villamizar, identificada con C.C. No. 63.317.975 de Bucaramanga, ambos obrando en nombre propio, en su calidad de socios de la sociedad Full Repuesto Limitada, convienen llevar a cabo en el transcurso de la presente diligencia de conciliación una Reunión de Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad Full Repuestos Limitada como sigue:

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD FULL REPUESTOS LIMITADA. ACTA No. 017

En Bucaramanga, el día jueves 03 de octubre de 2019, siendo las 09:30 a.m., estando presentes las señoras Nelly Villamizar Bermudez, identificado con C.C. No. 60.255.745 de Pamplona y Ana Yolanda Villamizar Bermudez, identificada con C.C. No. 63.317.975 de Bucaramanga, ambos obrando en nombre propio, en su calidad de socios de la sociedad Full Repuestos Limitada identificada con Nit NIT 804014215-4, deciden constituirse en Junta de Socios con carácter extraordinario, sin necesidad de previa convocatoria por



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 4 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

estar representado el 100% de las cuotas partes suscritas y en circulación de la mencionada Sociedad, a título de Reunión Universal, de conformidad con el artículo 426 y 182 inciso segundo del Código de Comercio, de acuerdo a la remisión normativa del artículo 372 del Código de Comercio, para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del Presidente y secretario de la reunión
3. Cesión de cuotas
4. Nombramiento del suplente del Gerente
5. Aprobación del texto integral del acta

1. Verificación del quórum:

Se verifica la presencia de 350 cuotas partes, cumpliendo con el quorum estatutario y legal para deliberar y decidir.

Nombre del Socio	Representante y/o apoderado	No. Cuotas Partes	% Participación
Nelly Villamizar Bermudez	EN NOMBRE PROPIO	88	25%
Ana Yolanda Villamizar Bermudez	EN NOMBRE PROPIO	262	75%
Total		350	100,00%

Se constata que se encuentran presentes 350 cuotas partes, que corresponden al 100% de las cuotas partes suscritas y en circulación. En consecuencia, existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidamente, razón por la cual se declara formalmente instalada la reunión universal de asamblea general de accionistas con carácter de extraordinaria.

2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión:

Por unanimidad se designa para presidir la reunión a Nelly Villamizar Bermudez como presidente de la reunión y para ejercer la secretaría a Ana Yolanda Villamizar Bermudez.

3. Cesión de cuotas de interés:



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camara directa.com

Radicado 9817 - Página 5 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

Ana Yolanda Villamizar Bermudez cede a favor de Nelly Villamizar Bermudez y Edwin Serrano Celis, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.297.101 de Bucaramanga, expedida el 29 de mayo de 1992, las 262 cuotas partes que corresponden al 75% de participación en la sociedad Full Repuestos Ltda. El valor de 262 Cuotas Partes lo pactan en la suma de \$120.000.000. En adelante la nueva composición de cuotas será la siguiente:

Nombre del Socio	Representante y/o apoderado	No. Cuotas Partes	% Participación
Nelly Villamizar Bermudez	EN NOMBRE PROPIO	333	95,1%
Edwin Serrano Celis	EN NOMBRE PROPIO	17	4,9%
Total		350	100,00%

Se deja constancia que se dio cumplimiento a los establecido en el artículo 363 y siguientes del Código de Comercio con relación al derecho de preferencia.

Dado que en la presente reunión se encuentra presente el señor Edwin Serrano Celis, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 91.297.101 de Bucaramanga, expedida el 29 de mayo de 1992, firma la presente acta en señal de aceptación de lo aquí pactado. Las partes autorizan a la representante legal de Full Repuestos Ltda., Nelly Villamizar Bermudez a suscribir la escritura pública de cesión de las cuotas la cual se elevará a escritura Pública en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga el día miércoles 09 de octubre de 2019 a las 02:00 p.m. A su vez la representante legal de Full Repuestos Ltda., Nelly Villamizar Bermudez queda autorizada para adelantar todos los trámites de registro mercantil.

Analizada la propuesta anterior, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

4. Nombramiento del suplente del Gerente.

La señora Ana Yolanda Villamizar Bermudez presenta su renuncia al cargo de Suplente del Gerente, la cual es aceptada y se nombra como Suplente del Gerente al señor Edwin Serrano Celis, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con C.C., 91.297.101 expedida el 29 de mayo de 1992 en Bucaramanga.

Estando presente el señor Edwin Serrano Celis acepta el cargo de Suplente del Gerente.

Analizada la propuesta anterior, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

5. Aprobación del texto integral del acta:



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 6 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva. Siendo las 10:30 a.m., el secretario da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Presidente de la reunión

Secretario de la reunión

Edwin Serrano Celis

SEGUNDA. Nelly Villamizar Bermudez y Edwin Serrano Celis pagarán a Ana Yolanda Villamizar Bermudez la suma de \$120.000.000 por concepto de la cesión de la cuotas partes de la siguiente forma: 1. La suma de \$60.000.000 las partes reconocen que ya fueron entregados y recibidos. 2. La suma de \$60.000.000 restantes serán cancelados en 12 cuotas iguales cada una por valor de \$5.000.000. La primera cuota será cancelada el día 15 de noviembre de 2019 y en adelante los pagos se realizarán el día 15 de cada mes subsiguiente. Los pagos se realizarán mediante consignación a la cuenta de ahorros número 0013-0474-71-0200197019 del Banco BBVA cuya titular es Ana Yolanda Villamizar Bermudez. En el evento que el día 15 de cada mes sea no hábil la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

TERCERA. Full Repuesto Limitada y Nelly Villamizar Bermúdez se comprometen a pagar las deudas que tienen con la DIAN a más tardar el día 15 de noviembre de 2019. Una vez se realice el pago se enviará copia del pago a Ana Yolanda Villamizar Bermudez a la dirección carrera 37 No. 42-100 apt 403 edificio La Fontana de Bucaramanga. Dichos pagos corresponden a deudas adquiridas por concepto de: 1. IVA causado hasta el 31 de agosto de 2019. 2. Retención en la Fuente causado hasta el 31 de agosto de 2019. 3. Impuesto de Renta causado hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA. Full Repuesto Limitada y Nelly Villamizar Bermúdez se comprometen a pagar las deudas que tienen con el Municipio de Bucaramanga a más tardar el día 02 de enero de 2020. Una vez se realice el pago se enviará copia del pago a Ana Yolanda Villamizar Bermudez a la dirección carrera 37 No. 42-100 apt., 403 edificio La Fontana de Bucaramanga. Dicho pago corresponde a deudas adquiridas por concepto de: 1. Industria y Comercio causado hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. Full Repuestos Limitada y Nelly Villamizar Bermúdez declaran indemne a Ana Yolanda Villamizar Bermudez por cualquier reclamación de índole laboral, comercial, civil y tributaria derivada de cualquier tipo de proceso en que se pueda ver inmersa con.



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Hadicado 9817 - Página 7 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

ocasión de su condición de socia de Full Repuestos Limitada. En el evento que llegue a existir cualquier proceso laboral, comercial, civil o tributario Full Repuestos Limitada y Nelly Villamizar Bermúdez saldrán a responder y atender los costos procesales y las condenas en que pueda llegar a incurrir Ana Yolanda Villamizar Bermudez. La responsabilidad tributaria se limita a: 1. IVA causado hasta el 31 de agosto de 2019. 2. Retención en la Fuente causado hasta el 31 de agosto de 2019. 3. Impuesto de Renta causado hasta el 31 de diciembre de 2018. 4. Industria y Comercio causado hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. Con este acuerdo las partes entienden solucionado íntegramente el conflicto y por tanto entienden transados el proceso verbal de rendición de cuentas identificado con el radicado 68001310300720180035200 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito. Con la firma de este acuerdo queda inmersa la autorización a Nelly Villamizar Bermudez para presentar esta acta ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito y con ello lograr la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo y solicitud de no condena en costas a ninguna de las partes. Ana Yolanda Villamizar Bermudez y Nelly Villamizar Bermudez acuerdan y solicitan conjuntamente que no haya condena en costas y que se archive el proceso. **PARÁGRAFO.** En el evento que el Juez lo requiera, los apoderados de las partes se comprometen a suscribir conjuntamente memorial de terminación del proceso con la indicación de no condena en costas y el levantamiento de medidas cautelares. Dicho memorial se suscribirá por tarde el segundo día hábil posterior al auto que requiera dicho memorial.

SEPTIMA. Las partes se abstienen en el futuro de iniciar cualquier reclamación administrativa o cualquier tipo de proceso con ocasión de la relación sostenida en calidades de socios de Full Repuestos Limitada.

OCTAVA. Con estos acuerdos quedan conciliados íntegramente todas las pretensiones de la solicitud de conciliación

Las partes se declaran a paz y salvo mutuamente y por tanto renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa al conflicto relacionado en el acuerdo objeto de la conciliación, siempre y cuando se cumplan las obligaciones aquí contraídas, sin poder reclamar sanción por vía administrativa o judicial.

Se deja constancia de que la presente acta es primera copia y presta mérito ejecutivo (Art. 1 Ley 640 del 2001).

En constancia se firma la presente acta de conciliación en original y en copias tantas partes haya, a fin de que se surta el procedimiento de registro previsto en el Decreto 1829 de 2013, siendo las 11:55 a.m., del mismo día en que se inició la audiencia, por los asistentes a la misma.



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 8 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición.**

Nelly Villamizar Bermudez
Parte Convocante

Ricardo García Mariño
Apoderado Parte Convocante

Edwin Serrano Celis
Parte Convocada

Ana Yolanda Villamizar Bermudez
Parte Convocada

Ciro Alexander Murillo Barrios
Apoderado Parte Convocada

Ariel Fernando Rincón Almeyda
Conciliador



Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Radicado 9817 - Página 9 de 9

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.



La justicia
es de todos

Minjusticia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA- AUTORIZADO PARA CONOCER
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

**Código
Centro**

1075

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 9817-06791

Fecha de solicitud: 24 de julio de 2019

Cuántía:

CUANTIA

Fecha del resultado: 3 de octubre de 2019

INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	60255745	NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	63317975	ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	91297101	EDWIN SERRANO CELIS

Area: CIVIL Y COMERCIAL	Tema:	SOCIEDADES, PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS
	Subtema:	

Conciliador: ARIEL FERNANDO RINCON ALMEYDA

Identificación: 91510093

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Fecha de impresión:
jueves, 03 de octubre de 2019

Página 1 de 2

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
 el Arbitraje y la Amigable Composición



La justicia
 es de todos

Minjusticia

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1168627
N° De Resultado:	1074693

Firma:

Nombre:

Identificación:


KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL
52712021

Fecha de impresión:
jueves, 03 de octubre de 2019

Página 2 de 2



TIPO DE INMUEBLE: APARTAESTUDIO

DIRECCIÓN: CR 23 N 20 – 33 AP 406 EDIFICIO SANTA CRUZ DE TENERIFE

BARRIO: ALARCON CIUDAD: BUCARAMANGA

SERVICIOS DEL INMUEBLE: AGUA, GAS, LUZ Y ADMINISTRACION

ESCRITURA _____ MATRICULA _____

CANON \$ 420.000

VALOR ADMÓN. \$: _____

INCREMENTO: el de ley.

FECHA DE INICIO: ENERO DE 2010

VIGENCIA: 1 AÑO

DESTINACIÓN: VIVIENDA

VALOR COMISION: 10% MAS IVA

Entre los suscritos a saber de una parte ANA YOLANDA VILLAMIZAR VERMUDEZ identificado (a) con cedula No.63.317.975 de: Bucaramanga quien en el presente contrato se denominará el propietario y **MARÍA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA** identificada con cedula de ciudadanía n° 63.336.371 de Bucaramanga, actuando como representante legal del establecimiento comercial, **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** NIT: 804.017.503-4 domiciliada en Bucaramanga en la calle 39 no. 23-20 oficina 102 teléfono 6350926. Quien se denominara el administrador se ha celebrado el siguiente contrato de administración del bien inmueble antes mencionado, bajo las siguientes cláusulas, **compromisos de la inmobiliaria. CLAUSULA PRIMERA.** Autorización a la inmobiliaria arrendadora: el propietario hace entrega del inmueble y autoriza a **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para que esta anuncie promociione y suscriba contrato de arrendamiento y administre de una manera diligente el inmueble en mención. **CLAUSULA SEGUNDA. Cargos y pagos:** el propietario faculta a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para: **a)** celebrar los contratos de arrendamientos bajo las garantías que a su juicio consideren necesarias. **b)** cancelar por cuenta del propietario los servicios públicos de agua, luz, gas, línea telefónica, administración, parabólica, tv. Cable que no le correspondan cancelar a los arrendatarios por facturaciones anteriores a la iniciación del contrato de arrendamiento. **c)** descontar mes a mes el valor de la comisión por administración más iva, más los valores por cuotas extraordinarias que sean autorizadas por la asamblea del conjunto, descontar los valores por arreglos realizados en el inmueble previa autorización del propietario por escrito para lo cual **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** presentara al propietario una relación clara y exacta de los descuentos efectuados. **d)** exigir la entrega del inmueble al arrendatario(a) por incumplimiento o por expresa solicitud del consignaste. Siendo este último caso de cuenta del mismo los gastos de juicio y honorarios de abogado. etc. **e)** efectuar por cuenta del propietario bajo previa autorización por escrito las reparaciones locativas que requiera el inmueble. **f)** en caso que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento servicio de celaduría vigilantes etc., el consignante autoriza por escrito a

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

NIT: 804.017.503-4

Resolución numero 0043 de 2005

la inmobiliaria para que este contrate a nombre del consignante y bajo su responsabilidad asumiendo el consignante el papel de patrono y en consecuencia todos los pagos de salarios prestaciones sociales y demás obligaciones laborales g) pagar la fianza o seguro de servicios públicos por administraciones, daños y faltantes y descontar su valor del canon de arrendamiento. **CLAUSULA TERCERA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Cancelara mes a mes el canon de arrendamiento mes vencido, pague o no el inquilino una vez sea arrendado el inmueble hasta su desocupación los cinco primeros días del mes **CLAUSULA CUARTA: si INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** se viera obligada a iniciar proceso de restitución del inmueble arrendado por el no pago de la renta, serán de cargo de la inmobiliaria los honorarios que tal gestión demande, si la iniciativa de la restitución del inmueble proviene del propietario este asume los gastos por honorarios, gastos de sanciones y todo lo que conlleve a la recuperación del inmueble, de igual manera el propietario asume los pagos por indemnización que se requieran cancelar a los arrendatarios por motivos de daños en el inmueble los cuales después de haber sido notificados por escrito no los solucione y la inmobiliaria sea demandada y se le causen daños y perjuicios al arrendatario (a), para ello la inmobiliaria se compromete una vez reciba de los arrendatarios la notificación del problema a hacerlos llegar en un término no superior a tres días al consignante o propietario **CLAUSULA QUINTA** cuando se vaya a producir la desocupación del inmueble arrendado a la **INMOBILIARIA CAMPIÑO LTDA** le comunicara al propietario tal evento una vez se reciba la correspondiente notificación por parte de los arrendatarios o del juzgado **clausula sexta.** el propietario asume toda la responsabilidad por causa de reclamaciones juicios o indemnizaciones que se originen en las normas de control de arrendamiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por juicios o accidentes que sobrevengan en mal estado o deficiente funcionamiento del inmueble o de alguna de sus instalaciones si la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** es condenada a restituir el total o parte de los arrendamientos recibidos o pagar alguna indemnización el propietario se obliga a pagar A **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** la suma que esta haya cancelado dentro de los cinco días siguientes a la fecha que la inmobiliaria pague, pudiendo cobrar estas sumas por la vía ejecutiva. **CLAUSULA SÉPTIMA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** Limita su responsabilidad y sus funciones aquí estipuladas quedando entendido que a ella no da lugar los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor desmantelaciones, incumplimiento contractual provenientes de los contratos de arrendamientos etc. **CLAUSULA OCTAVA** el presente contrato implica responsabilidad por el pago de canon mensual por administración. daños y faltantes ocasionados en el inmueble mientras se halle arrendado, para lo cual, el propietario comprara un seguro y en base a ese monto la inmobiliaria responderá a la desocupación del inmueble **CLAUSULA NOVENA.** si por alguna circunstancia el propietario decide recuperar el inmueble de **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** para consignarlo en otra agencia o administrarlo directamente este cancelara a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** el valor de la administración pactada por el tiempo faltante para la terminación del contrato o de su prorroga. **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** no cederá el contrato de arrendamiento al propietario mientras haya sumas pendientes por cancelar. **DECIMA: INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** entrega el inmueble con un inventario el cual forma parte integral del contrato y con este inventario se recibe el inmueble a la desocupación. si existen daños desde inicio del contrato **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.** entrega un acta con los daños al propietario para que estos sean solucionados si no los realiza quedan las anotaciones y la aclaración para el momento

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.
 NIT: 804.017.503-4
 Resolución numero 0043 de 2005

que se reciba el predio **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** en ningún caso será responsable por robos que se presenten en el inmueble estando desocupado el predio ni después de ser arrendado **DECIMA SEGUNDA** el propietario y o consignante manifiesta que el inmueble a que se refiere este contrato esta libre de pleitos o embargos vigentes y que es de su propiedad en caso de que un tercero disputa el derecho de propiedad y posesión del inmueble con **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA**, se basara en el nombre que registre el folio de certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria **CLAUSULA DECIMA TERCERA** en caso de venta del inmueble objeto de este contrato al actual arrendatario o en caso de labor de venta a otra persona por intermedio de la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el propietario se compromete a pagar a la **INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA** el 3 % sobre el valor de la venta del inmueble **DECIMA CUARTA** para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se diere lugar el presente contrato las partes determinan como domicilio civil especial la ciudad de Bucaramanga.

NOTA: compro seguro por servicios públicos por \$ 1000000
 Compro seguro de daños y faltantes por \$ 1.000.000 compro seguro de administración por \$ _____

Datos del consignante: dirección residencia:
 CR 37 N 42 - 100 Edificio la Fontana Bucaramanga

Teléfonos:

Correo electrónico: anyolvi01@hotmail.com

Oficina: Materiales y metales

Número de cuenta para consignar mensualmente: CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTA 184490597

OBSERVACIONES

Estando de común acuerdo se firma en Bucaramanga a los 30 días del mes de diciembre del año 2009

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
 Representante Legal.
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA


CONSIGNANTE
 Cc+63317975

CALLE 39 No. 23-20 OFIC. 102 TELEF: (097) 6350926

BUCARAMANGA



INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT 804.017.503-4
Resolución numero 0043 de 2005

\$
Bucaramanga, Octubre 28 de 2020

CERTIFICACION

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA, certifica que el inmueble ubicado en la CR 23 N 20 – 33 AP 406 Edificio Santa Cruz de Tenerife de la ciudad de Bucaramanga, permaneció desocupado durante los siguientes periodos, tiempo en el cual ha estado consignado mediante contrato de mandato con la inmobiliaria:

- Diciembre de 2014
- Enero de 2015
- Julio, agosto y Septiembre de 2016
- Octubre, noviembre y diciembre de 2017
- Enero de 2018.

En los tiempos que estuvo desocupado el inmueble, se incurrieron en gastos de impuestos, servicios públicos, administraciones aseos, publicidad para ofertar el inmueble,

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT 804.017.503-4


MARIA GABRIELA NORIEGA CARRIZOSA
Representante Legal
INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA.

CARRERA 45 N 57 – 44 0 OFICINA. 101 TELS: (097) 6907206
BUCARAMANGA



REFERENCIA:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ
DEMANDADO:	ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ
RADICADO INTERNO:	2020-321

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada en debida forma la demanda **DIVISORIA** instaurada por NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ contra ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ. Aunado a que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los **Artículos 82 y ss. del C.G.P.** Por lo expuesto el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda por los cauces de un proceso **DIVISORIO**, instaurada por NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ contra ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a las presentes diligencias el trámite previsto para el proceso divisorio de conformidad con lo consagrado en el artículo 406 y siguientes del C. G del P.

TERCERO: ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y las nuevas disposiciones para efecto de notificaciones señaladas en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, en la forma legal, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Lo anterior, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

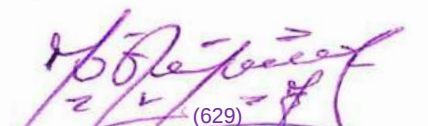
QUINTO: En aplicación al artículo 590 del Código General del proceso, **ORDENASE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA** sobre el inmueble a dividir con Folio de Matrícula Inmobiliaria No300-333361, propiedad de NELLY VILLAMIZAR BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30.255.745 y ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, con c.c 63.317.975. **OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para los efectos del caso.

SEXTO: CITAR al presente proceso al BANCO BBVA en calidad de acreedor hipotecario.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. RICARDO GARCIA MARIÑO portador de la T.P 173.815 de la C.S de J como apoderado de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


(629)
NELFY SUAREZ MARTINEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior, se notifica a las partes en la página web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos - www.ramajudicial.gov.co, hoy , 1 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M

 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		36460
Propietario CONCYR-LTDA-CONSTRUCTORA-COTE-ROJ direccion CR 23 # 20 - 33 BRR SAN FRANCISCO Pago Ant 01200150000072365 F Pg Ant. 28/01/2011	Vr Pag Ant 677.000,00 Ult Avalúo 90.112.000	Recibido Nro. 201201201202000005105800 Fecha Liq. 20/01/2012 17:05:0 Nro. Predial 010301090028000 Desde 2012 1 Hasta 2012 2		
Concepto Predial Sobretasa Ambiental Total Deuda	Vig. Anterior 0,00 0,00 0,00	Vig. Actual 648.806,00 162.202,00 811.008,00	Total Concepto 648.806,00 162.202,00 811.008,00	

BUENTE
 SOSTENIBLE 14
 27000

Enero-31/2012 746.000,00



(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000746000(96)20110131

Febrero-29/2012 779.000,00



(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000779000(96)20110228

Marzo-31/2012 811.000,00



(415)7709998015333(8020)201201201202000005105800(3900)000000811000(96)20110331

CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS
 AUTOMATICOS 0000051058



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UN ADO

35679

CONTRIBUYENTE

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Propietario CONCYR-LTDA-CONSTRUCTORA-COTE-ROJ
Direccion K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE
Pago Ant Vr Pag Ant. 0,00
F Pg Ant. 00/00/0000 Ult Avalúo 32.037.000

Recibo Nro. 201301201302000016910700
Fecha Liq. 29/01/2013 20:08:20
Nro. Predial 010301090090903
Desde 2013 1 Hasta 2013 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	0,00	147.370,00	147.370,00
Sobretasa Ambiental	0,00	64.074,00	64.074,00
Total Deuda	0,00	211.444,00	211.444,00

Total Deuda 211.444,00
Valor Descuento 29.474,00

Páguese hasta Marzo-27/2013 182.000,00



(415)7709998015333(8020)201301201302000016910700(3900)000000182000(96)20130327

CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS
AUTOMATICOS 0000169107

Jolanda Villamizar



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA
 Direccion K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE
 Pago Ant 012001S0000277109
 F Pg Ant. 00/00/0000

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

31716

Recibo Nro. 201401201402000016910700
 Fecha Liq. 30/01/2014 Cod-Postal
 Nro. Predial 010301090090903 680011
 Cade 2014 1 Hasta 2014 2

Concepto	Valor Actual	Total Concepto
Predial	151.790,00	151.790,00
Sobretasa Ambiental	65.996,00	65.996,00
Total Deuda	217.786,00	217.786,00

Total Deuda 217.786,00
 Valor Descuento 30.358,00

Páguese hasta Marzo-31/2014



(415)7709998015333(6020)201401201402000016910700(3900)000000187000(96)20140331

CONTRIBUYENTE

Bucaramanga
 una sola ciudad
 un solo corazon



Bucaramanga

una sola ciudad
 un solo corazon

CODIGO PARA PAGO EN CAJEROS
 AUTOMATICOS 0000169107

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
OFICINA DE VALORIZACION


Factura No. 001 0000050412

Matrícula No. 300-333631

Número Predio: 001 010301090090903

Obra: 001 Plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad.

Intercambiadores viales Neomundo, Meson de los Bucaros, Av. Quebrada seca K 15, Par vial Calle 54

Resolución 0674 de 10 Octubre de 2013

BUCARAMANGA

Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA

Dirección Predio K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE

Dirección Notificación:

PAGO ANTERIOR

Valor:	Recibo:	Fecha:	Saldo:	\$301.084	Total Pagado:	\$0
--------	---------	--------	--------	-----------	---------------	-----

CUOTAS

Establecidas:	12	Canceladas:	0	Mora:	0	Cobradas:	12
---------------	----	-------------	---	-------	---	-----------	----

PAGO

	Capital	Financiación	Mora	Descuento	Factura	Total
Pago a Cuotas	\$301.084	\$0	\$0	\$150.542	\$0	\$150.542
Pago Total	\$301.084	\$0	\$0	\$150.542	\$0	\$150.542

IMPORTANTE

Fecha límite de pago: 29/08/2014

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadanos		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		CONTRIBUYENTE	
Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA Dirección K 23 20-33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE Pago Ant 012001BC000101098 F Pg Ant. 18/02/2015		Vr Pag Ant. 209.000,00 Ult Avalúo 35.008.000		Recibo Nro. 201601201602000016910700 Fecha Liquid. 13/01/2016 12:12:54 Nro. Predial 010301090090903 Desde 2016 1 Hasta 2016 2		Cod-Postal 680011 41321	
Concepto Predial Sobretasa Ambiental Total Deuda Saldo a favor o en contra				Vig. Actual 161.036,00 70.016,00 231.052,00		Total Concepto 161.036,00 70.016,00 231.052,00	
Enero-29/2016				215.000,00		Total Deuda 231.052,00	
				CODIGO CORTO 00001691			
Febrero-29/2016				223.000,00		Marzo-31/2016 231.000,00	
							



MUN

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

31-May-2017

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0003623

Página 1

PAGADO A: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - 890201235-6

FECHA: 25-May-2017

CONCEPTO : PRESTAMO PAGO IMPUESTO PREDIAL APTO 406 TENERIFE

DOC REF:

VALOR : 254,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

IDDOC: 1714

CODIGO	CUENTA	CCOSTO	NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL		ALCALDIA MUNICIPAL DE	17	PRESTAMO PAGO IMPUESTO	0	254,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	17	PRESTAMO PAGO IMPUESTO	248,000	0
28150501	INGRESOS RECIBIDOS		VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	17	DOMICILIO PAGO IMPUESTO	6,000	0
						0	0
						0	0
						0	0
SUMAS IGUALES :						254,000	254,000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

ELABORADO POR: ELIZABET

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO : _____

REVISADO POR : _____

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL				Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadanos	
Deudor:	VILLAMIZAR BERMUDEZ YOLANDA	Recibo:	201701201702000016910700		
Dirección:	K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE	Fecha Liquidación:	25/05/2017 03:01:07 p.m.		
Código:	012001BC000203326	Predio No.:	010301090090902	Cod. Corto:	169
Fecha:	27/01/2016	Año Desde:	201701	Año Hasta:	2017
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	Bancos de Pago: Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Halc Bank, Caja Social, Al Villas, Comultrasan, Ecobanco, Bancolombia, Pichincha	
Al-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 0,00	\$ 165.866,00	\$ 165.866,00	Descuento	\$ 0,00
Al-Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav	\$ 0,00
Al-Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Intereses	\$ 10.174,00
Al-Metropolitana	\$ 0,00	\$ 72.116,00	\$ 72.116,00	Ajuste a Mil:	(\$ 156,00)
Al-Metropolitana	\$ 0,00	\$ 10.174,00	\$ 10.174,00	Valor a Pagar:	\$ 248.000,00
Total Deuda	\$ 0,00	\$ 248.156,00	\$ 248.156,00	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/05/2017



(415)7709998015333(8020)201701201702000016910700(3900)000000248000(96)20170525

-CONTRIBUYENTE-172.16



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICAD

- CONTRIBUYENTE -

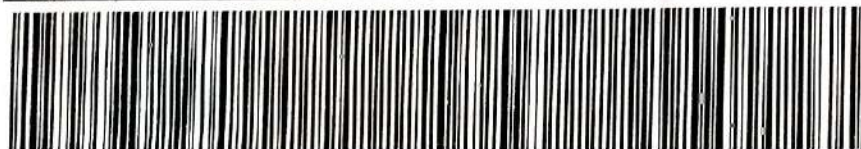
Propietario VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA				Recibo Nro20190120190200001691 F. Liq	
Dirección K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE				Fecha..... 27/02/201 09:16:11 27/02/201	
Pago Ant. 001001B000010386 31/01/2018 Valor 228.000,00				Nro. Predial 010301090090903	
Ult Avaluo 38.254.000 Estrato 3 DestinoA - Residencial				Desde 2019 1 Hasta2019 2	
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial-Arborizacion-G.Sistemas-Nacion	0,00	175.968,00	175.968,00		
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00		
S. Ambiental-Erosion	0,00	76.508,00	76.508,00		
Intereses	0,00	0,00	0,00		
Total Deuda	0,00	252.476,00	252.476,00		
- Descuentos			-17.597,00		
- Saldo A Favor			0,00		
+ Saldo En Contra			0,00		
Total	234.879,00	Ajuste Mil 121,00	VALOR A PAGAR	235.000,00	



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Puntos de Pago

Colpatria, Sudameris,
Banco Bogotá, Occidente, BBVA
Davivienda, ITAU, Financiera
Comutrasan, Coopcentral,
Bancoomeva, Pichincha



CÓDIGO CORTO
0000169107

Fecha Límite
de Pago
28/02/2019

(415)7709998015333(8020)201901201902000016910700(3900)000000235000(96)20190228

* Recibo para Recauda por Web Service * - Punto de Impresión: 186.183.142.97



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro. :

2453445

CERTIFICA QUE:

VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA

Con C.C. o NIT:

000063317975

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 032001H0000028520

Predio Nro.:

010301090090903

Dirección:

K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE

Avaluo:

\$ 39.402.000,00

Válido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

5 de Noviembre de 2020

Señor contribuyente:

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaría 6 - notaría6bga, Impreso por notaría6bga, Fec. Imp.: 05/11/2020 11:47:41 a.m.181.48.71.5

Estampilla: Nro. 2502000355198, Fec.: 05/11/2020



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Copia

PAZ Y SALVO Nro. :

2453445

CERTIFICA QUE:

VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA-YOLANDA

Con C.C. o NIT:

000063317975

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 032001H0000028520

Predio Nro.:

010301090090903

Dirección:

K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE

Avaluo:

\$ 39.402.000,00

Válido hasta:

31 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

5 de Noviembre de 2020

Señor contribuyente:

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación



NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Registrado por: Notaría 6 - notaría6bga, Impreso por notaría6bga, Fec. Imp.: 05/11/2020 11:47:41 a.m.181.48.71.5

Estampilla: Nro. 2502000355198, Fec.: 05/11/2020

GAF-FO-115 Versión 01



Nº. 00020179

CERTIFICA QUE: CONCYR LTDA CONSTRUCTORA COTE ROJ
C.C. ó NIT : 9001138536

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la
Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

Predio No. 01-03-0109-0090-903

Dirección: K 23 20 33 AP 406 ED SANTA CRUZ DE **De:** BUCARAMANGA

Válido hasta: 05/12/2020

Expedido en Bucaramanga el día : 5 Noviembre del 2020

Válido para: Escritura

Valor: \$14.700

FIRMA AUTORIZADA



Para verificar la validez del documento, favor comunicarse al número telefónico: 00+57+7+6447299, ó a través del correo electrónico: valorizacion@am-bucara.gov.co
NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRAVADO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. Artículo 114 Decreto 024 Enero 25-80

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 1029

BUCARAMANGA	DÍA 19	MES 10	AÑO 13
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 50.000

Recibo de: Yolande Villamizar Apto. 406

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto: Cancelación Cuota Extraordinaria año 2013

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo ☒

Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

Recibido: [Signature]
Administrador

Arzentró.

Protestas
Jose Luis Gomez
amb

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

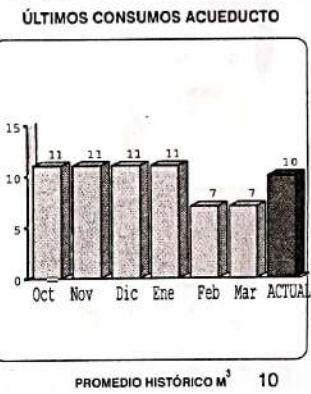
Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
Régimen Común - Código CIU 3600

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
ABRIL /2014	\$48.890	JUN/25/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRITOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
SUSCRITOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO
URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFE ZONA:
USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	257
Lectura Actual	267
Consumo Mes (m³)	10
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	PROMEDIO



FACTURA No.	9767865	FECHA EXPEDICIÓN:	JUN/16/2014	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$42.660	FECHA ÚLTIMO PAGO:	MAY/29/2014

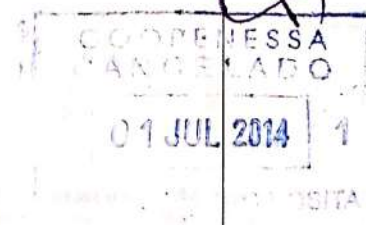
ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,71
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-10)	14.017
AJUSTE DECENA FACTURA	4
SUBTOTAL MES	\$21.369
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$21.369

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIENTOS (\$/m³)	28,85
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-10)	8.921
SUBTOTAL MES	\$12.104
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$12.104

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
FREC. BARRIDO	1
FREC. RECOLECCIÓN	3
ULTIMOS Tdi	
ACTUAL	Hist.1 Hist.2
0.08320	0,08770 0,07550
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	6.768
DISPOSICION FINAL	2.008
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.002
SUBTOTAL MES	\$15.417
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.417

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

VIGILADO



ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO **\$48.890**

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

C cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
Régimen Común - Código CIIU 3600



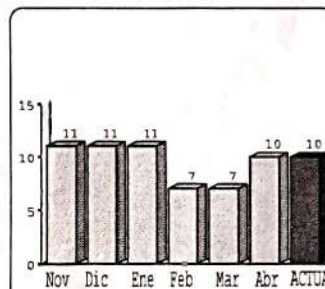
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
MAYO /2014	\$49.310	JUL/25/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRITOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406
SUSCRITOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO
URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFEZONA:
USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	10049593
Dímetro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	267
Lectura Actual	277
Consumo Mes (m³)	10
Área Común (m²)	0
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO M³ 10

FACTURA No.	9979391	FECHA EXPEDICIÓN:	JUL/15/2014	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$48.890	FECHA ÚLTIMO PAGO:	JUL/02/2014

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,71
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-10)	14.017
AJUSTE DECENA FACTURA	-2
SUBTOTAL MES	\$21.363
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$21.363

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIENTOS (\$/m³)	28,85
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-10)	8.921
SUBTOTAL MES	\$12.104
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$12.104

ASEO	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
FREC. BARRIDO	1
FREC. RECOLECCIÓN	3
ULTIMOS Tdi	
ACTUAL	Hist.1 Hist.2
0.08460	0.08320 0.08770
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	7.124
DISPOSICION FINAL	2.048
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.032
SUBTOTAL MES	\$15.843
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.843

Jose Luis Gomez
y don de...



ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO \$49.310

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0



Grupo **epm**

NIT: 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: <http://www.essa.com.co>

AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV. DE 1996.

Valor a pagar: \$7,764

Pago oportuno hasta: MAY/19/2014

Suspensión desde: MAY/20/2014

Periodo facturado

Desde: ABR/01/2014

Hasta: ABR/30/2014

Días facturados: 30

Fecha último pago: ABR/12/2014

Valor del último pago: \$40,214

**Factura de venta
No. 99340726**

Expedición: JUN/03/2014

Número para pago electrónico: 121975352

Información de su Tarifa

El valor de la factura de energía eléctrica está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Costo Unitario Variable (Cv):	144.98	Costo Unitario Fijo (\$ / factura)
Costo de Transmisión (T):	22.28	
Costo de Distribución (D):	140.30	
Costo de Comercialización (Cv):	38.85	
Perdidas (PR):	27.14	
Restricciones (R):	4.40	
Subtotal:	377.95	
Costo total por Kwh consumido en el periodo		
Indicador de calidad	Admisible	Registrado
Des	1.5	.0
Fes	5.0	.0
Grupo: 1	Demanda: .1094	Costo: 690.45

Indicadores de calidad del servicio

Información para Usted

Desprendible de pago número de cuenta 1219753-5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$7,575

Pago oportuno sin AP hasta: MAY/19/2014

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 0.50 % M.V

**Número de cuenta
1219753-5**

Cliente:

Constructora Cote Rojas Ltda

Nit/c.c: 900113853

CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF SANTA

San Francisco

Bucaramanga, Santander

Tel: 6345846

Localización del predio

Dir. Postal:

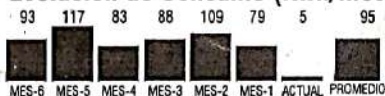
Municipio Postal:

Consumo: 5 Kwh/mes

Consumo cobrado por Modif. Lect O Cons Por Ajust

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	3069.0	3064.0	5

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Información técnica del servicio

Ciclo: 6 Urb Bga. Pinos, Alarcon, Miraflo
Ruta: 006 - 1012755157
Clase de Usuario: 1 RESIDENCIAL
Estrato/Nivel: 4 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 20 Norte
Circuito: 20507 Cto 7 Norte
Transformador: 0103498
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 6690041954
Marca: CHI
Factor: 1
Cifras: 5 - 1
Tipo: A1
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$1.890	
Cuota Conexión Serv	\$5.685	

Total servicio de energía eléctrica: \$7,575

Estado de Finanzaciones

Concepto	Deuda Inicial	Cuota	Saldo	Cuota Pendiente

Liquidación empresa de aseo

Concepto	Valor Mes	Saldo

Total servicio de aseo:

Liquidación de otros conceptos

Concepto	Valor Mes	Saldo	Facturado

Total otros conceptos:

**Líneas gratuitas de atención al cliente:
115 y 018000 971903**

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

[[ORUIZ]]

Propietario
Edgardo Villanueva



ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2
Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# 6322000 - www.amb.com.co
Grandes Contribuyentes Res. 000041 de Enero 30/2014
Autorretenedores de Renta y CREE Res. 547 de enero 25/2002 y DR 862 de abril 26/2013
Regimen Común - Código CIU 3600



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
JUNIO /2014	\$47.030	AGO/26/2014		1217595

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10703 - 8545 - 0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUSCRIPTOR/USUARIO: NORIEGA CAMPIÑO Y CIA. S EN C /

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

BARRIO: SAN FRANCISCO

URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE TENERIFE ZONA:

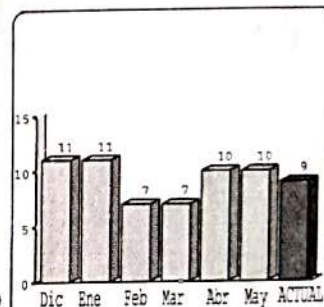
USO: RESIDENCIAL

CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor	10049593
Diámetro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	277
Lectura Actual	286
Consumo Mes (m³)	9
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	PROMEDIO

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO m³ 9

FACTURA No.	0247142	FECHA EXPEDICIÓN:	AGO/15/2014	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$49.310	FECHA ÚLTIMO PAGO:	JUL/24/2014

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	1.402
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	7.348
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,71



CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	7.348
CONSUMO BASICO (1-9)	12.615
AJUSTE DECENA FACTURA	4
SUBTOTAL MES	\$19.967
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$19.967

valore mb

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	892
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	3.183
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	28,85



CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.183
CONSUMO BASICO (1-9)	8.029
SUBTOTAL MES	\$11.212
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$11.212

*10 des - prepa
20 ds - maquina*

ASEO

EMAB

RESIDENCIA

ESTRATO 4

ÚLTIMOS COBROS

FREC. BARRIDO	1	Ene	\$15.841
FREC. RECOLECCIÓN	3	Feb	\$15.273
		Mar	\$14.761
		Abr	\$15.746
		May	\$15.417
		jun	\$15.843

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	4.639
RECOLECCION	7.126
DISPOSICION FINAL	2.054
COMERC. Y MANEJO DEL RECA	2.032
SUBTOTAL MES	\$15.851
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$15.851

COOPERATIVA CANCELADO 27 AGO 2014

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

\$47.030

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	B I M B O N	Día	12	Mes	06	Año	14
Cancelado a	INMOBILIARIA NORIEGA	\$ 50.000					
Por Concepto de:							
PUBLICIDAD VANGUARDIA							
PROMOCION AP 406 TENERIFE							
Valor en letras							
INMOBILIARIA							
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por	NORIEGA CAMPIÑO LTDA						
	NTT: 804.017.508-0						
	C.C. — NIT. — No.						

Carlos Fernando Rivera Broz
Nít. 13.510.875-3 Régimen Simplificado
Cra. 24 No. 20-12 Barrio San Francisco B/manga
Tel. 6456594 - Cel. 313 222 0699

№ 3383

SEÑOR <i>Immobiliaria Noriega</i>		FECHA		
NIT. ó C. <i>Ba/017503-4</i>		DIA	MES	AÑO
DIRECCION		<i>26</i>	<i>8</i>	<i>14</i>
TELEFONO:				

[illegible]

ACEPTO PAGAR

Firma y Sello

FIRMA AUTORIZADA



Grupo epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236
web site: http://www.essa.com.co

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002
RESOLUCIÓN No. 7029 DE NOV DE 1996.

Valor a pagar: \$37

Pago oportuno hasta: JUN/18/2014

Suspensión desde:

Periodo facturado

Desde: MAY/01/2014

Hasta: MAY/30/2014

Días facturados: 30

Fecha último pago: JUN/04/2014

Valor del último pago: \$7,764

**Factura de venta
No. 100042192**

Expedición: JUN/18/2014

Número para pago electrónico:

Información de su Tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)	Generación (G): 186.23	Costo Unitario Fijo (\$/factura)
CUV= G + T + D + Cv + PR + R	Transmisión (T): 20.18	
	Distribución (D): 148.62	CuF: \$.00
	Comercialización(Cv): 39.02	
	Pérdidas (PR): 33.37	
	Restricciones(R): 6.17	+ %Contribución:
	CUV: 385.51	- %Subsidio:

Costo Total por Kwh consumido en el periodo

Indicadores de calidad del servicio

Indicador de calidad	Admisible	Registrado	Compensado
Des	1.5	.0	
Fes	5.0	.0	

Grupo: 1 Demanda: Costo: 690.45

Información para Usted

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA
Lectura Rectificada.
El CU aplicado es de acuerdo a la opción tarifaria según resol. CREG 168 de 2008.
La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art 130 ley 142/94

Desprendible de pago número de cuenta 1219753-5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$37

Pago oportuno sin AP hasta: JUN/18/2014

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 0.50 % M.V

Cliente: Constructora Cote Rojas Ltda

Nit/c.c: 900113853

CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF SANTA CRUZ

Teléfono: 6345846

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal No. 044 de Diciembre 22 de 2008 del municipio de Bucaramanga. Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6334208. Contrato condiciones uniformes, clausula 25.

Base Gravable:	Tarifa impuesto alumbrado público (IAP):	10 %
Concepto	Valor Mes	Saldo

Total impuesto AP:

\$

La mora en el pago del impuesto acarrea intereses liquidados conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, art. 720 E.T.N. El valor determinado en esta liquidación, debe ser cancelado en los bancos y puntos señalados para el pago del servicio de energía eléctrica.

**Número de cuenta
1219753-5**

Cliente:

Constructora Cote Rojas Ltda

Nit/c.c: 900113853

CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF SANTA

San Francisco

Bucaramanga, Santander

Tel: 6345846

Localización del predio

Dir. Postal:

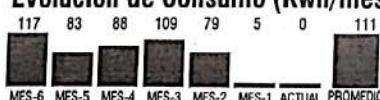
Municipio Postal:

Consumo: Kwh/mes

Consumo cobrado por Consumo Mínimo (0)

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	3252.0	3069.0	

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Información técnica del servicio

Ciclo: 6 Urb Bga. Pinos, Alarcon, Miraf
Ruta: 006 - 1012755157
Clase de Usuario: 1 RESIDENCIAL
Estrato/Nivel: 4 / 1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 20 Norte
Circuito: 20507 Cto 7 Norte
Transformador: 0103498
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 6690041954
Marca: CHI
Factor: 1
Cifras: 5 -1
Tipo: A1
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
Vir kWh FOES
Número factura base

Liquidación servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor Mes	Saldo
Intereses Mes	\$9	
Mora Financiacion	\$28	

Total servicio de energía eléctrica: \$37

Estado de Finanzaciones

Concepto	Deuda Inicial	Cuota	Saldo	Cuota Pendiente
----------	---------------	-------	-------	-----------------

Liquidación empresa de aseo

Concepto	Valor Mes	Saldo
----------	-----------	-------

Total servicio de aseo:

Liquidación de otros conceptos

Concepto	Valor Mes	Saldo	Facturado
----------	-----------	-------	-----------

Total otros conceptos:

[[CSALAZARL]]

Líneas gratuitas de atención al cliente:
115 y 018000 971903

Carlos Alberto Gómez Gómez

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
GERENTE GENERAL ELECTRICIDAD DE SANTANDER S.A. E.S.P.



Grupo epm

**Número de cuenta
1219753-5**

Factura de Venta No. 100042192

Atrasos: 0

Valor Total: \$37

Este es el valor que usted paga por: Servicio de energía, impuesto de alumbrado público

Pago Oportuno Hasta: JUN/18/2014

Tipo de pago: 33



(415)7707266014651(8020)330001219753(3900)00000000037(96)20140618

Número de referencia de pago/Número para pago electrónico:

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número Gasoriente S.A., ESP www.gasnaturalfenosa.com.co



2158678

Factura No.

E141399747

Fecha factura

14Jun2014

NORIEGA CAMPI#O Y CIA

KR 23 20 33 406

Municipio:

BUCARAMANGA

Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406

Lote: 3001

Sector:

CENTRO

Ruta: 68001030059120

Total a pagar

1,860

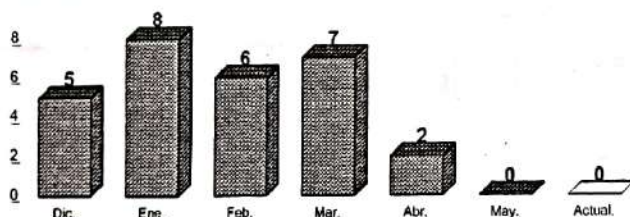
Pagar antes de

01Jul2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.488

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 0.00 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 0.00

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Periodo facturado	May-2014 Jun-2014
Lectura anterior	218	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	218	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Coefficiente de corrección	
Factor corrector	0.892	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	13-May-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12-Jun-2014	Tarifa	D1

gasoriente

www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

@GNF_co

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente

Bucaramanga, área metropolitana

Barrancabermeja

Municipios

Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

654 8000

018000942794

018000942794

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil 164

Municipios 01 8000 919 052

seca légrate

Con una secadora a gas, comienza a secar lágrimas

Tu hogar tiene un nuevo lenguaje.

Consulta más información al respaldo.

Conceptos facturados

DESCRIPCION

FIJO
AJUSTE DECENA
SUBTOTAL

TOTAL

VALOR

1,861

-1

\$ 1,860

\$ 1,860



¡Paga antes y ahorra!

Paga tus facturas por anticipado y recibe hasta un 2,83% de bonificación.

Llama al 654 8000



Cm892.47 (\$/m3) Gm364.57 Tm205.79 p3.70 Dm 300.20 Fpcm1.00 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cufm 1861.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm1861.00

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

BIMBO

Día

11

Mes

06

Año

14

Cancelado a

Josquin Celis

\$30000

Por Concepto de:

Kseo 406 TENERIFE para

ENTREGAR A INQUILINO

Valor en letras

Código

FIRMA DE RECIBIDO:

[Handwritten Signature]

Aprobado por

C.C. ___ NIT. ___ No.

88.149015

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 1213

BUCARAMANGA	DÍA 14	MES 06	AÑO 14
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 48666

Recibo de: Yolanda Villamizar Apto. 406

La suma de: Cuarenta y ocho mil Seiscientos
Seis y seis

Por concepto: Cancelación admin mayo 7 a junio 10/14

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo ☒

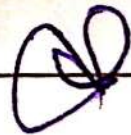
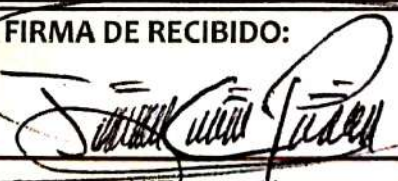
Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

[Handwritten signature]

Recibido *[Handwritten signature]*
Administrador

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
B/monga	27	08	2014
Cancelado a	\$ 12.000		
por quin cels			
Por Concepto de:			
Areglo 406 Tenerte			
yolanda villanar			
Valor en letras			
			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:		
Aprobado por			
	C.C. — NIT. — No.		

x descantar

Edificio Santa Cruz de Tenerife

Carrera 23 No. 20-33
Bucaramanga

NIT. _____ P.J. _____

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 1368

BUCARAMANGA	DÍA 29	MES 11	AÑO 14
-------------	-----------	-----------	-----------

VALOR \$ 50.000

Recibo de: Yolanda Villamizar Apto. 406

La suma de: Cincuenta mil pesos

Por concepto: Cancelación cuota extra Seguro areas
Comunes año 2014

Cheque No. _____ Banco: _____ Efectivo ☒

Gracias por su pago oportuno
debemos cuidar lo nuestro

Recibido [Signature] Administrador



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

RECIBO DE CAJAS No. 73011874

Impreso el 18 de Marzo de 2013 a las 01:31:13 pm

73011874

No. RADICACIÓN: 2013-300-1-68926

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 300-333631

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INMOBILIARIA NORIEGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$13.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84323

-OFICINA DE REGISTRO -

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número
Gasoriente, S.A. ESP. www.gasnaturalfenosa.com.co

➔ **2158678**

Factura No. E173319556

Fecha factura 12Dic2017

NORIEGA CAMPIÑA LTDA

KR 23 20 33 406

Municipio:

BUCARAMANGA

Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406

Lote: 7002

Sector:

QNTD

Ruta: 68001030059120

Código Postal:

680011114

Total a pagar

2,100

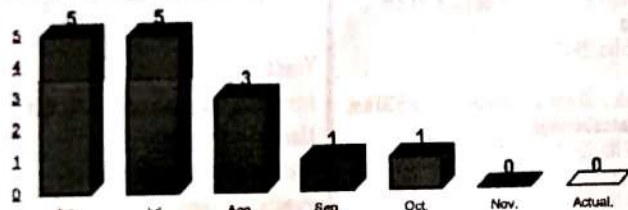
Pagar antes de

27Dic2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 45.011

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 12.34 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 80.42 P.C.: 44.428 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Periodo facturado	Nov-2017 Dic-2017
Lectura anterior	372	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	372	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	09-Nov-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	09-Dic-2017	Tarifa	01

gasoriente

www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia



Línea de atención al cliente
Línea a través de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
Bucaramanga, área metropolitana
Barranquilla
Municipios
Servicios
024 5000
018000 242 734
024 5000

gasNatural
fenosa

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fija o móvil **164**
o **018000 919 052**

Esta Navidad no prendas velitas u hogueras cerca de los medidores o instalaciones de gas natural. ¡Disfruta con amor y seguridad!



juntos

Gasoriente, S.A. ESP. construyendo juntos el desarrollo de Santander.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	2,097
AJUSTE DECENA	3
SUBTOTAL	\$ 2,100
TOTAL	\$ 2,100

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 Componente CUvm992.56 (\$/m3) Gm326.78 Tm299.27 p1.92% Dm 354.25 Fpcm1.08 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2097.00 (\$/Factura) Dfm0.00 Cm2097.00
Res. CREG127/13Kp00,924Kt00,980Fpv01,00Pa13,21Pm00,32Altura0960Tm21,4700

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 28Dic2017



Grupo epm

Nit: 890.201.230-1
Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9767 Fax 57 (7) 642 3236
Sitio web: www.essa.com.co

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002
GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 000076 DE DIC. 1 DE 2016

Número de cuenta

1219753 - 5

Cliente:

CONSTRUCTORA COTE ROJAS LTDA

Nit/C.C: 900113853

CRA 23 20 33 APTO 406 EDIF. SANTA CRUZ

SAN FRANCISCO

BUCARAMANGA, SANTANDER

Tel: 6345846

Entidad:

Localización del predio:

Dir. Postal: ()

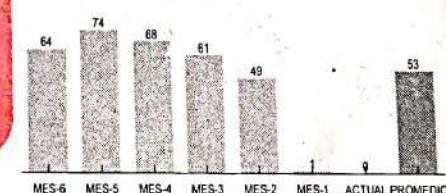
Mpio Postal:

Ruta: 0101-280-4220

Consumo: 0 KWH/mes

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	5277.0	5277.0	0

Evolución de Consumo (KWh/mes)



Atención:

Usted tiene 1 mes en mora

Valor a Pagar: \$596

Pago oportuno hasta: DIC/19/2017

Suspensión desde: INMEDIATO

Periodo facturado

Desde: 01/NOV/2017

Hasta: 01/DIC/2017

Días Facturados: 31

Fecha último pago: 02/NOV/2017

Valor del último pago: \$25,972

Total impuesto AP: \$49

Factura de venta

No. 136624613

Expedición: 06/DIC/2017

Número para pago electrónico: 121975395

Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119 de 2007).

Fórmula Tarifaria:

Generación (G):	175.19
Transmisión (T):	30.44
Distribución (D):	178.05
Comercialización (Cv):	53.45
Perdidas (PR):	33.61
Restricciones (R):	21.45
CUV (\$/Kwh):	492.19
Costo Total por Kwh consumido en el periodo.	

Costo Unitario Fijo
(\$/factura)

CuF = .00

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)

CUV = G + T + D + Cv + PR + R

CUV Aplicado: 492.19

- Subsidio %
+ Contribución %

En esta Navidad las luces
tendrán mucho por contar.



Grupo epm

Desprendible de pago número de cuenta 1219753 - 5

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$547 Pago oportuno hasta: DIC/19/2017

SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de .50% M.V



(41517707266014651/8020)200121975395/3900000000054706/20171219

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# - 6322000 - www.amb.com.co
Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN
DICIEMBRE/2017	\$39.870	FEB/27/2018	

CÓDIGO SUScriptor: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 -0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUScriptor/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /

MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO

URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN	
No. Medidor	100
Diametro	1/2"
Marca medidor	ELS
Lectura Anterior	
Lectura Actual	
Consumo Mes (m³)	
Area Común (m²)	
Tipo Consumo	RE

FACTURA No.	1081147	FECHA EXPEDICIÓN:	FEB/19/2018	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$79.520	FECHA ÚLTIMO PAGO:	FEB/05/2018

COMPROBANTE DE RECAUDO
ACUEDUCTO BUCARAMANGA

Recibo No. 616947
Factura recaudada No. 0001217595

Valor Recaudado
\$ 39.870

Fecha recaudo
02.03.2018 03:10:19 PM

VENDEDOR: EMB S.A. C.A. NIT. 900.000.000
SW: C-10-11-2018-00000000000000000000

SUB 7762657-7

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.888
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,52
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	11.638
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.888
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBTOTAL MES	\$13.529
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$13.529

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.573
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.459
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	33,52
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.459
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.573
SUBTOTAL MES	\$7.032
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$7.032

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
ACTUAL	HIST 1 HIST 2
VBA 225	146 191
TRBL 0.0055	0.0100 0.0089
TRLU 0.0015	- 0.0021
TRPA -	- -
TRNA 0.0999	0.0900 0.0945
TRA 0.0021	- 0.0019
TAFNA -	- -
FREC BARRIDO	3
FREC RECOLECCIÓN	3
ÚLTIMOS COBROS	
Jul	\$16.034
Ago	\$17.389
Sep	\$17.389
Oct	\$18.839
Nov	\$18.839
Dic	\$19.459
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	5.004
RECOLECCION	8.328
DISPOSICION FINAL	2.771
COMERCIALIZACION	1.427
LIMPIEZA URBANA	20
TRATAMIENTO LIXIVIA	535
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	390
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	834
SUBTOTAL MES	\$19.309
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$19.309

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
	ACUEDUCTO			
	ALCANTARILLADO			
	ASEO			

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO		\$39.870
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS		
CONCEPTO	VALOR	
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS		
		\$0

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
Teléfono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# / 6322000 - www.amb.com.co
Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016

Página 67 de 78

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
ENERO/2018	\$39.280	MAR/26/2018		1217595

CÓDIGO SUSCRITOR: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 - 0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUSCRITOR/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /

MUNICIPIO: BUCARAMANGA

BARRIO: SAN FRANCISCO

URBANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE

ZONA:

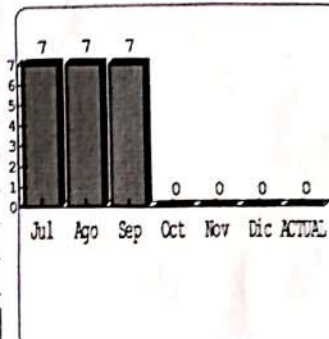
USO: RESIDENCIAL

CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	501
Lectura Actual	501
Consumo Mes (m³)	0
Area Común (m²)	1
Tipo Consumo	REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



PROMEDIO HISTÓRICO M³ 4

FACTURA No.	1328618	FECHA EXPEDICIÓN:	MAR/15/2018	MESES VENCIDOS:	0.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$39.870	FECHA ÚLTIMO PAGO:	MAR/05/2018

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$2.126
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,51
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO AREA COMUN (1)	2.126
SUBTOTAL MES	\$12.678
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$12.678

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.627
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.666
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	29,72
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.666
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.627
SUBTOTAL MES	\$7.293
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$7.293

ASEO	
EMAB	
RESIDENCIA	ESTRATO 4
ACTUAL	HIST 1 HIST 2
VBA	225 225 146
TRBL	0.0055 0.0055 0.0100
TRLU	0.0015 0.0015 -
TRPA	- - -
TRNA	0.0999 0.0999 0.0900
TRA	0.0021 0.0021 -
TAFNA	- - -
FREC BARRIDO	3
FREC RECOLECCIÓN	3
ULTIMOS COBROS	
	Ago \$17.389
	Sep \$17.389
	Oct \$18.839
	Nov \$18.839
	Dic \$19.459
	Ene \$19.309
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	5.004
RECOLECCION	8.328
DISPOSICION FINAL	2.771
COMERCIALIZACION	1.427
LIMPIEZA URBANA	20
TRATAMIENTO LIXIVIA	535
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	390
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	834
SUBTOTAL MES	\$19.309
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ASEO	\$19.309

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$39.280
---	-----------------

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

CAMBIO DEL RANGO DE CONSUMO BASICO A 16 M3/MES - SUSCRITOR A PARTIR DEL CONSUMO DE ENERO DE 2018 POR APLICACION DE LA RESOLUCION CRA 750/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL RANGO DE CONSUMO BASICO".

Número de cuenta / Referencia de pago
 para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número
 Gasoriente, S.A. ESP. www.gasnaturalfenosa.com.co

2158678

Factura No. E180405570

Fecha factura 10Feb2018

NORIEGA CAMPI#A LTDA
 KR 33 406
 Municipio:
 BUCARAMANGA
 Dirección Correspondencia: KR 23 20 33 406
 Lote: 7002

Sector:
 CENTRO

Código Postal:
 680011114

Ruta: 68001030059120

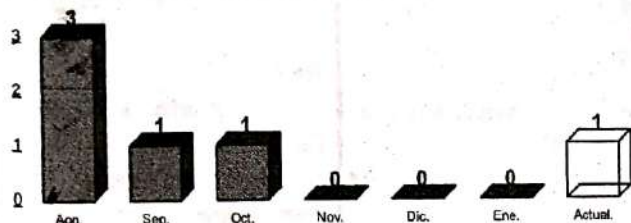
Total a pagar 3,180

Pagar antes de 26Feb2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 46.852

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.16 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 81.06 P.C.: 47.409 MJ/M3

Para su información

facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-09-5 1278057	Período facturado	Ene-2018 Feb-2018
Lectura anterior	372	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	373	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	1	Estrato/Categoría	4
Fecha de lectura	10-Ene-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Feb-2018	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1067.76(\$/m3) Gm334.75 Tm361.14 p2.00% Dm 357.67 Fpcm1.08 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2104.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2104.00
 Res. CREG127/13Kp00,921Ki00,979F2pv01,00Pa13,17Pm00,32Alura0960Tm21,8400

gasoriente

www.gasoriente.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
 Bucaramanga, área metropolitana
 Barrancabermeja 854 8000
 Municipios 018000 242 784
 Servicios 6548298

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
 Fijo o móvil 184
 o 018000 919 052

Regístrese en nuestra Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial.
www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual



juntos

Gasoriente, S.A. ESP, construyendo juntos el desarrollo de Santander.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
1 M3 X 1,067.760 PESOS/M	1,068
FIJO	2,104
AJUSTE DECENA	3
INT. RECARGO TPD (0,0160%)	5
SUBTOTAL	\$ 3,180
TOTAL	\$ 3,180

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en

www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 27Feb2018

Gasoriente, S.A. ESP. NIT. 890.205.952-7

No. Cuenta/Referencia de pago	Factura No.
2158678	E180405570
Fecha factura	Total a pagar
10Feb2018	3,180

Si cancela con cheque, este debe ser de garantía y a nombre de Gasoriente, S.A. ESP
 Valor cancelado debe incluir plus sobre el valor



(415)7709998001015(8020)0215867808022018(3900)0000003180

BUCAMANGA S.A. E.S.P.
 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2
 Call Center: 262# - 6322000 - www.amb.com.co
 Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
FEBRERO/2018	\$105.030	ABR/26/2018	ABR/27/2018	1217595

CÓDIGO SUScriptor: 217595 CÓDIGO RUTA: 10616 - 8545 -0406

DIRECCIÓN PREDIO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 23 # 20-33 APTO 406

SUScriptor/USUARIO: NORIEGA CAMPINO Y CIA. S EN C /

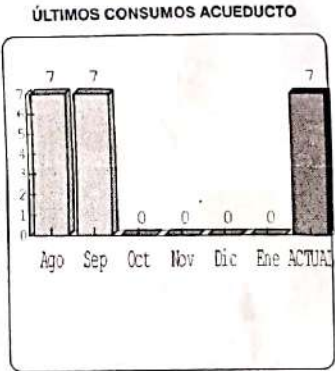
MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: SAN FRANCISCO

ORGANIZACIÓN: ED. SANTA CRUZ DE ZONA:

USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA: ESTRATO 4

MEDICIÓN

No. Medidor	10049593
Diametro	1/2" CL B
Marca medidor	ELSTER
Lectura Anterior	501
Lectura Actual	508
Consumo Mes (m³)	7
Area Común (m²)	1
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No.	1638730	FECHA EXPEDICIÓN:	ABR/18/2018	MESES VENCIDOS:	1.00
CICLO:	02	Vr. ÚLTIMO PAGO:	\$39.870	FECHA ÚLTIMO PAGO:	MAR/05/2018

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$2.126
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.552
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	5,51

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.552
CONSUMO BASICO (1-7)	14.882
CONSUMO AREA COMUN (1)	2.126
INTERESES X MORA ACUEDUCT	63
AJUSTE DECENA FACTURA	3
SUBTOTAL MES	\$27.626
SALDO EN MORA	\$12.678
TOTAL ACUEDUCTO	\$40.304

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1.627
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5.666
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	29,72

CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	5.666
CONSUMO BASICO (1-7)	11.389
CONSUMO AREA COMUN (1)	1.627
INTERESES X MORA ALC	36
SUBTOTAL MES	\$18.718
SALDO EN MORA	\$7.293
TOTAL ALCANTARILLADO	\$26.011

ASEO

EMAB

RESIDENCIA	ACTUAL	HIST 1	HIST 2	FREC BARRIDO	3
YBA	225	225	225	FREC RECOLECCIÓN	3
TRBL	0.0055	0.0055	0.0055	ÚLTIMOS COBROS	
TRLU	0.0015	0.0015	0.0015	Sep	\$17.389
TRRA	-	-	-	Oct	\$18.839
TRNA	0.0999	0.0999	0.0999	Nov	\$18.839
TRA	0.0021	0.0021	0.0021	Dic	\$19.459
TAFNA	-	-	-	Ene	\$19.309
				Feb	\$19.309

CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	5.004
RECOLECCION	8.328
DISPOSICION FINAL	2.771
COMERCIALIZACION	1.427
LIMPIEZA URBANA	20
TRATAMIENTO LIXIVIA	535
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	390
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	834
INTERESES X MORA ASE	97
SUBTOTAL MES	\$19.406
SALDO EN MORA	\$19.309
TOTAL ASEO	\$38.715

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	\$105.030
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

06-Feb-2018

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0005024

Página 1

PAGADO A: DIAZ SIERRA FREDDY OMAR - 1098668112
CONCEPTO : ASEO APARTAMENTO 406 TENERIIFE

FECHA: 06-Feb-2018

DOC REF:

IDDOC: 5051

CODIGO	CUENTA	CCOSTO NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL	DIAZ SIERRA FREDDY OMAR	15	ASEO APARTAMENTO 406	0	30,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS	VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ASEO APARTAMENTO 406	30,000	0

SUMAS IGUALES : 30,000 30,000

SON: TREINTA MIL PESOS MCTE

DOCUMENTO CONTABILIZADO

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO : _____

ELABORADO POR: ELIZABET

REVISADO POR : _____

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804.017.503-4 - REGIMEN COMUN

Ydundo Altamirano

				RECIBO DE CAJA MENOR	
CIUDAD B/manga	DIA 03	MES 02	AÑO 018	POR \$ 30.000	
PAGADO A: Fredy Diaz					
POR CONCEPTO DE: Realizar Aseo					
Apartaestudio 406 Cra 23					
# 20-33					
SON:					
IMPUTACION		FIRMA RECIBIDO			
APROBADO		C.C. Ó NIT.			
		10486681128/ga			



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCD.OCC * 61196 280 14:23:41 2018/09/07
 VILLAMIZAR BERMUDEZ, NELLY 60255745
 662 1 *****9915 NC
 67,863.00 D
 67,863.00 EF
 0.00 CC 0
 No. Id Depositante 1127336828
 00442362 94442361

Valor \$ \$67.863-

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a
 verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado
 para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 881 Of Rec y Pag
 08/02/2019 1:58 PM Horario Normal
 CUENTA *****9915 B.BTA
 VILLAMIZAR BERMUDEZ, N Tran:920
 Vr.Efectivo:87,800.00 Usu3900
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
 Valor Total:87,800.00
 OR088104 Cod. 20190208135920170000
 Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor

\$

87 800.-

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

[Handwritten signature]

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SER-025 BPOP:1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 17287 160 17:50:01 2019/01/09
 VILLAMIZAR BERNUDEZ, NELLY 60255745
 657 1 *****9915 NC
 87,863.00 D
 87,863.00 EF
 0.00 CC 0
 No. Id Depositante 8040175034
 00120065 64120064

Valor
 \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a
 verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado
 para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP. FOR. 008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 41390 503 15:54:26 2018/11/06
 VILLAMIZAR BERMUDEZ, NELLY 60255745
 662 1 *****9915 NC
 87,863.00 D
 87,863.00 EF
 0.00 CC 0
 No. Id Depositante 63478005
 00437581 34437580

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Wally Villanueva

OCT 04 2018 15:25:06 RBMICT 8.00

CORRESPONSAL
REVAL

CLL 35 19-41 LOC 121

BANCO AV VILLAS

MAESTRO: 0015844897

TER: BBBB9680

MAESTRO

RECIBO: 001176

RRN: 002857

DEPOSITO

APRO: 522456

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO

\$ 87.863

Documento: 804075034

BANCO DE BOGOTA

CLIENTE

MAYOR INFORMACION EN



E-mail: Gerencia.technologygas@gmail.com

Tecnólogo Certificado

FACTURA DE VENTA

1046

TOTAL \$

240.000

~~Jhonatan Alvarado Cáceres~~

NIT. 1.095.918.882-7

SELLOS & SELLOS IMPRESORES: SERGIO ANDRES RAMIREZ GARCIA . NIT. 4.000.079.400

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804017503-4 - REGIMEN COMUN

03-Nov-2020

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 0010314

Página 1

PAGADO A: VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA YOLANDA - 63317975
 CONCEPTO : ARREGLO DE VALVULA DE GAS [62] CR 23 N° 20 - 33 AP 402
 VALOR : 240,000 FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA : 03-Nov-2020
 DOC REF:
 IDDOC: 4082

CODIGO	CUENTA	CCOSTO NOMBRE	CONC	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
11050510	CAJA GENERAL	VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ARREGLO DE VALVULA DE	0	240,000
28150501	INGRESOS RECIBIDOS	VILLAMIZAR BERMUDEZ ANA	15	ARREGLO DE VALVULA DE	240,000	0

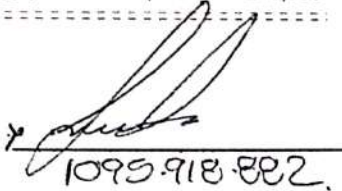
SUMAS IGUALES : 240,000 240,000

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE

DOCUMENTO CONTABILIZADO

ELABORADO POR: ESPERANZA

FIRMA Y CEDULA DEL BENEFICIARIO


 1099.918.882.

REVISADO POR:

INMOBILIARIA
NORIEGA CAMPIÑO LTDA
 NIT: 804017503-4

INMOBILIARIA NORIEGA CAMPIÑO LTDA
NIT: 804017503-4 - REGIMEN COMUN